



6445

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 149 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2020

En sesión virtual a través de la Plataforma Microsoft Teams, a las 16.00 horas del día lunes, 21 de diciembre del 2020, se reunió el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Federico Villarreal con la participación de los siguientes Consejeros:

Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo	Rector
Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva	Vicerrector Académico
Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida	Vicerrector de Investigación

DECANOS

- Dr. Pedro Juan Antón De los Santos
- Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo

FACULTAD

- Ciencias Económicas
- Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo

ALUMNOS

- Alexandra Marissa Huamantuco Ramírez
- Andy Alessandro Acevedo Cano

FACULTAD

- Administración
- Ingeniería Industrial y de Sistemas

El señor Rector, con el quórum correspondiente, da inicio a la presente sesión brindando un saludo cordial a los señores Consejeros. Asimismo, solicita al Secretario General (e), de lectura al Acta de la Sesión Ordinaria N° 148 de Consejo Universitario de fecha 27.11.2020, la misma que fue sometida a voto por el señor Rector, siendo aprobada por unanimidad. Asimismo, manifiesta que se ha invitado a la Mg. Karina Inés Hinojosa Pedraza, Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica – OCAJ y al Dr. Felipe Jesús Paredes Campos, Jefe de la Oficina Central de Admisión - OCA. Por tanto, da lugar a la siguiente estación.

DESPACHO

1. CONFECCIÓN DE NUEVO DIPLOMA DE GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL CON MENCIÓN EN GESTIÓN DE OPERACIONES Y PRODUCTIVIDAD A FAVOR DE DON HUGO JAVIER LAGOS PINTO, POR HABERSE CONSIGNADO EN FORMA ERRÓNEA COMO GRADO DE MAESTRO EN GESTIÓN DE OPERACIONES Y PRODUCTIVIDAD.

Cuenta con Formato Único de Trámite de fecha 08.01.2019, mediante Oficio N° 2144-2020-OG-EUPG-UNFV de fecha 12.02.2020, el Jefe de la Oficina Grados de la Escuela Universitaria de Posgrado, informa que, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, solicitó la Resolución de creación del programa académico, denominado: Maestría en Gestión de Operaciones y Productividad, debido a que la Unidad de registros de grados y títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, ha observado que dicha maestría no está en la lista de carreras autorizadas; siendo esto así, la EUPG deberá emitir una resolución directoral indicando que hubo un error en la denominación de la maestría debiéndose rectificar la Resolución Directoral N° 1570-2015-EUPG de fecha 22.09.2015, en el extremo de la denominación de la Maestría; asimismo, se debe rectificar la Resolución R. N° 8876-2015-CU-UNFV del 27.10.2015, solicitar la anulación del diploma errado y autorizar la confección de un nuevo diploma: DICE: Maestro en Gestión de Operaciones y Productividad, DEBE DECIR: Maestro en Ingeniería Industrial con mención en Gestión de Operaciones y Productividad. Mediante Oficio N° 120-2020-SA-EUPG-UNFV de fecha 21.02.2020, la Directora de la Escuela Universitaria de Posgrado, remite la Resolución Directoral N° 559-2020-EUPG-UNFV de fecha 20.02.2020, la Escuela Universitaria de Posgrado resuelve rectificar la Resolución Directoral N° 1570-2015-EUPG de fecha 22.09.2015, que aprobó el otorgamiento del Grado de Maestro, al recurrente, en el extremo de la denominación del grado académico de Maestro, debiéndose consignar como se indica: DICE: "Maestría en Gestión de Operaciones y Productividad"; DEBE DECIR: "Maestría en Ingeniería Industrial con Mención en Gestión de Operaciones y Productividad". El Jefe de la Oficina de Grados y Títulos, con Oficio N° 284-2020-OGT-SG-UNFV de fecha 03.03.2020, opina que previo acuerdo del Consejo Universitario se debe emitir el acto resolutorio



6446

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



que ratifique la Resolución Directoral N° 559-2020-EUPG-UNFV de fecha 20.02.2020 que rectifica la Resolución Directoral N° 1570-2015-EUPG de fecha 22.09.2015 y como consecuencia rectificar la Resolución R. N° 8876-2015-CU-UNFV del 27.10.2015; asimismo, se disponga la anulación del diploma de Maestría y la autorización la confección de un nuevo diploma de Grado de Maestro en Ingeniería Industrial con Mención en Gestión de Operaciones y Productividad a favor del recurrente. Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 191-2020-OCAJ-UNFV de fecha 17.09.2020. el Vicerrectorado Académico mediante Informe N° 475-2020-VRAC-UNFV de fecha 01.10.2020, señala que la Resolución Directoral N° 559-2020-EUPG-UNFV de fecha 20.02.2020, debe ser ratificada por el Consejo Universitario. El señor Rector, con Proveído N° 1860-2020-R-UNFV de fecha 05.10.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

2. RECONOCIMIENTO DE INGRESO DE DON ARNALDO SUAREZ NALVARTE, ESPECIALIDAD: GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA Y DE DON OSCAR HUGO PIMENTEL CAM, ESPECIALIDAD: CIRUGÍA GENERAL AL PROGRAMA DE RESIDENTADO MÉDICO – SEGUNDA ESPECIALIDAD PSIQUIATRÍA DEL AÑO 1986.

Con Formulario Único de Trámite de fecha 08.11.2019, don Oscar Hugo Pimentel Cam y don Arnaldo Suarez Nalvarte. Con Oficio N° 014-2019-UPG-FMHU-UNFV de fecha 24.12.2019, el Jefe de la Unidad de Posgrado de la Medicina "Hipólito Unanue", informa que en los archivos de dicha Unidad, así como en la Oficina de Archivo Central de la Secretaría General no se encuentran las resoluciones de ingreso de los proceso de admisión al Residentado Medico de los años 1985, 1986 y 1987, motivo por el cual solicita se regularice el ingreso de: Arnaldo Suarez Nalvarte, Año de ingreso 1986, Especialidad: Ginecología y Obstetricia, Sede: Hospital "Hipólito Unanue" y de Oscar Hugo Pimentel Cam, Año de ingreso 1986, Especialidad: Cirugía General, Sede: Hospital "Hipólito Unanue". El Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" remite la Resolución Decanal N° 153-2020-SA-FMHU-UNFV de fecha 24.01.2020, que reconoce el ingreso del don Arnaldo Suarez Nalvarte, a la Especialidad: Ginecología y Obstetricia y de don Oscar Hugo Pimentel Cam, a la Especialidad: Cirugía General del Programa de Residentado Médico – Segunda Especialidad del Año 1986. La Oficina Central de Asuntos Académicos mediante Informe N° 174-2020-ONECRA-OCAA-UNFV de fecha 09.03.2020, opina favorablemente sobre el reconocimiento de ingresos de los recurrentes. Con Oficio N° 360-2020-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 10.02.2020, el Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo, concluye que los recurrentes carecen de la resolución que autoriza su ingreso, sin embargo, cuenta con notas desde el período académico 1986-A hasta el período 1988-A. El Vicerrector Académico mediante Informe N° 493-2020-VRAC-UNFV de fecha 23.11.2020, advierte que:

1. Con Oficio N° 018-2020-SA-FMHU-UNFV de fecha 24.01.2020, el Decano de la Facultad de Medicina, "Hipólito Unanue" remite el expediente que contiene la Resolución Decanal N° 153-2020-SA-FMHU-UNFV de fecha 24.01.2020, para su aprobación y trámite correspondiente.
2. De la revisión del expediente se advierte:
 - a. Que los medicos ex residentes Suarez Nalvarte Arnaldo y Pimentel Cam Oscar Hugo, carecen de Resolución de Ingreso del año 1986 a las especialidades de Cirugía General y Ginecología y Obstetricia (Oficio N° 360-2020-OCRACC-VRAC-UNFV)
 - b. Según record académico de fecha 6.11.2019, se evidencia que los médicos ex residente Suarez Nalvarte Arnaldo y Pimentel Cam Oscar Hugo, han registrado matricula y nota en el año 1986-A, 1987-A y 1988-A. Asimismo se han tomado en cuenta que casos similares han sido aprobados mediante R.R. N° 737-2017-CU-UNFV y R.R. N° 2121-2017-CU-UNFV (Informe N° 174-2020-ONECRA-OCAA-VRAC-UNFV).

Considera que de acuerdo a la documentación que obra en el expediente y en razón del Principio de Presunción de Veracidad contenido en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto único Ordenando de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General; asimismo habiéndose resuelto casos similares al del recurrente, debe dársele el mismo tratamiento, en razón de tener el mismo derecho; en tal sentido, teniendo presente los informes técnicos de la Oficina Central de Asuntos Académicos y de Registros Académicos y Centro de Cómputo, citados en los numerales precedentes, opina por la procedencia de ratificar la Resolución Decanal N° 153-2020-SA-FMHU-UNFV de fecha 24.01.2020, a fin que disponga se agende para su aprobación en una próxima sesión de Consejo Universitario, de conformidad a sus atribuciones previstas en los incisos j) y v) del artículo 143°



6447

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



del Estatuto. El señor Rector, con Proveído N° 2474-2020-R-UNFV de fecha 25.11.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

3. CAMBIO DE PROGRAMA DE MAESTRIA EN LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, SOLICITADO POR DON PEDRO MIGUEL HUASASQUICHE QUISPE, DE LA MAESTRIA EN DERECHO CON MENCIÓN EN POLÍTICA FISCAL Y TRIBUTACIÓN A LA MAESTRIA EN GESTIÓN DE ALTA DIRECCIÓN.

Mediante Oficio N° 276-2020-SA-EUPG-UNFV de fecha 031.08.2020 la Directora de la Escuela Universitaria de Posgrado, remite la Resolución Directoral N° 010V-2020-EUPG-UNFV 28.08.2020 que autoriza el cambio del Programa de Maestría solicitado por Pedro Miguel Huasasquiche Quispe, de la Maestría en Derecho con mención en Política Fiscal y Tributación a la Maestría en Gestión de Alta Dirección. El Vicerrectorado Académico mediante Informe N° 524 -2020-VRAC-UNFV de fecha 15.12.2020, señala que la solicitud ha sido previamente evaluada por la Escuela Universitaria de Posgrado y que la misma se enmarca en lo dispuesto en el Artículo 88° del Reglamento de los Procesos de Admisión de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado con Resolución R. N° 6510- 2019-CU-UNFV, de fecha 06.11.2019, la UNFV, este Vicerrectorado opina por la procedencia de la propuesta de cambio de especialidad del participante Pedro Miguel Huasasquiche Quispe, ingresante en el Proceso de Admisión 2020, de la Maestría en Derecho Penal con mención en Política Fiscal y Tributación a la Maestría en Gestión de Alta Dirección por no haber alcanzado, la primera de ellas, el número mínimo de ingresantes fijado por la Escuela Universitaria de Posgrado. El señor Rector, con Proveído N° 2737-2019-R-UNFV de fecha 16.12.2020, remite el expediente a Secretaría General, para ser visto en Consejo Universitario.

4. CRONOGRAMA DE ENTREGA DE CERTIFICADOS DE INGRESO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ADMISIÓN 2020, A ESTUDIANTES QUE OBTUVIERON VACANTE EN EL CICLO 2019 - C DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO VILLARREAL – CEPREVI.

Con Oficio N° 297-VIRTUAL-2020-OCA-VRAC-UNFV de fecha 14.12.2020, el Jefe de la Oficina Central de Admisión, manifiesta que mediante Resolución R. N° 7917-2020-CU-UNFV, se aprobaron los resultados del Ciclo 2019 - C, del Centro Pre Universitario Villarreal – CEPREVI, autorizándose el ingreso y matrícula a la Universidad Nacional Federico Villarreal, a quienes obtuvieron vacante en el Proceso de Admisión 2020. En este sentido, corresponde la entrega de los Certificados de Ingreso del citado proceso; por lo que remite la propuesta del Cronograma en el cual se indica la fecha de pago de los ingresantes (derecho de inscripción y por el certificado de ingreso), conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	FECHAS
Pago por Derecho de Inscripción - Proceso Admisión 2020 Banco de Comercio	Del 22.12.2020 al 22.01.2021
Inscripción Vía página web de la UNFV: http://www.unfv.edu.pe	Del 023.12.2020 al 23.01.2021
ENTREGA DE CERTIFICADOS DE INGRESO	
Fecha de Pago por Certificado de Ingreso Banco de Comercio	Del 22.12.2020 al 22.01.2021
Fechas de entrega de Certificados de Ingreso (Todas las carreras)	Del 25 al 29.01.2021

Mediante Informe N° 525-2020-VRAC-UNFV 15.12.2020, el Vicerrector Académico manifiesta que:

1. En el marco de la emergencia sanitaria y teniendo en cuenta lo señalado por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 081 y 085-2020-MINEDU la Universidad tiene plenas atribuciones para implementar estrategias que permitan dar continuidad al servicio.
2. De manera excepcional, en tanto dure la emergencia sanitaria y en tanto no se establezca el Cronograma del Proceso de Admisión 2020 en sus etapas posteriores a la inscripción de postulantes, se efectúe la entrega de los Certificados de ingreso a los postulantes de CEPREVI para el Proceso de Admisión 2020, quienes obtuvieron vacante en el Ciclo 2019- C, según el Cronograma propuesto por la Oficina Central de Admisión.
3. Dichos ingresantes deberán cumplir, previamente, con efectuar los pagos por los derechos correspondientes a que se refiere el artículo 28°, cumplir con la entrega de la documentación a que se refiere el Artículo 79° y



6448

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



seguir el procedimiento que establece el Artículo 103°, todos ellos del Reglamento de los Procesos de Admisión.

El señor Rector, con Proveído N° 2739-2019-R-UNFV de fecha 16.12.2020, remite el expediente a Secretaría General, para ser visto en Consejo Universitario.

5. PROCESO EVALUACIÓN DE OCHENTA Y CUATRO (84) EXPEDIENTES DE TITULACIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS OBTENIDOS BAJO LA MODALIDAD DE EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS.

Mediante Resolución R. N° 0375-2016-CU-UNFV de fecha 12.01.2016, se aprobó el Reglamento de Titulación para Médicos como Especialistas por Modalidad de Evaluación por Competencias de la Sección de Posgrado de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue".

Mediante Resolución R. N° 5502-2019-CU-UNFV de fecha 31.05.2019, se aprobó el desistimiento para baja definitiva de cincuenta y cuatro (54) Programas Académicos de Segunda Especialidad no Escolarizada de Obstetricia y Enfermería de la de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", (...)

Asimismo, mediante el artículo segundo de la mencionada Resolución, se dejó sin efecto la Resolución R. N° 344-2006-UNFV de fecha 30.05.2006, Resolución R. N° 0648-2011-CU-COG-UNFV de fecha 15.04.2011 y la Resolución R. N° 0375-2016-CU-UNFV de fecha 12.01.2016.

Asimismo, mediante el artículo Tercero de la mencionada Resolución, se dejó en suspenso la Resolución R. N° 0649-2017-CU-UNFV de fecha 19.04.2019.

Mediante Resolución R. N° 6089-2019-CU-UNFV de fecha 16.08.2019, se aprobó el desistimiento para baja definitiva de cuatro (04) Programas Académicos de Segunda Especialidad en Nutrición No Escolarizada no vigente de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", (...):

Mediante Oficios Nros. 036 y 066-2019-UPG-FMHU-UNFV la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", realiza la consulta a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, sobre la situación de ochenta y cuatro (84) expedientes aperturados por la Unidad de Posgrado de dicha Facultad, a fin de ofrecer la titulación de médicos especialistas por la modalidad de "Evaluación por Competencias", solicitando la siguiente información:

- Si podemos continuar con la evaluación de ochenta y cuatro expedientes y de ser factible que plazo nos dará para continuar con el proceso de evaluación, así como hacerle llegar los títulos de los aprobados por esta modalidad.
- De acuerdo al reglamento aprobado para la titulación de especialistas por la modalidad de evaluación por competencias de la UNFV, dentro de los requisitos solicitados no figura la presentación de un trabajo de investigación.

Mediante Oficio N° 5404-2019-SUNEDU-02-15-02, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, expresa que, el 28.06.2019 la SUNEDU suscribió un Convenio de Cooperación Institucional con el Ministerio de Salud, y el Consejo Nacional de Residentado Médico, el cual de acuerdo con la Cláusula Segunda tuvo por objeto, entre otros, brindar una alternativa de solución a la problemática existente acerca de los Títulos de Segunda Especialidad Profesional en especialidades médicas obtenidos bajo la Modalidad de Evaluación por Competencias, que se encuentran pendientes de inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU. En el Convenio (...) se acordó que, de manera excepcional, se permitiera evaluar la inscripción de los Títulos obtenidos bajo la modalidad de Evaluación por Competencias, que se encontrasen previamente emitidos y/o pendientes de remisión a la SUNEDU por parte de las universidades, cuyas Facultades de Medicina formaran parte de la Asociación Peruana de Facultades de Medicina (...). Considerando que, (...) vuestra universidad declaró a la SUNEDU que contaba con un universo de 84 personas que habrían solicitado la emisión de Títulos de Segunda Especialidad obtenidos por la modalidad de Evaluación por Competencias, (...) la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU solicitó a vuestra institución que cumpliera con solicitar la inscripción de estos 84 casos en el Registro. Por lo tanto, se informa que, efectivamente debe culminar con el proceso de evaluación de los 84 expedientes (...) sin la exigencia de un trabajo de investigación, al tratarse de una oferta declarada en una etapa previa al convenio y comprendida en los alcances del mismo. (...) una vez otorgados los Títulos de Segunda Especialidad, en atención a los plazos previstos en su normativa interna, deberá presentar la solicitud de inscripción de estos títulos ante el Registro que administra la SUNEDU, cumpliendo los requisitos señalados expresamente en el Art 12° del Reglamento de Registro de Grados y Títulos de la



6449

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



SUNEDU. Sin perjuicio de lo anterior es importante mencionar que una vez culminado el proceso de evaluación de los 84 expedientes, no es posible aperturar la modalidad de evaluación por competencias para nuevos alumnos, puesto que se trata de una modalidad que no se encuentra contemplada en la Ley n.º 30220 – ley universitaria.”

El Decano de la Facultad de Medicina “Hipólito Unanue”, mediante Oficio N° 023-2020-SA-FMHU-UNFV de fecha 30.01.2020, remite la Resolución Decanal N° 178-2020-SA-FMHU-UNFV de fecha 29.01.2020, que autoriza continúe el proceso de evaluación de los 84 expedientes que obran en la Unidad de Posgrado para la Titulación de Médicos Especialistas obtenidos por la Modalidad de Evaluación por Competencias; asimismo, mediante el artículo segundo de la mencionada resolución, autorizar a la Comisión encargada de la revisión de los expedientes para que evalúe los 84 expedientes y continúen con los trámites respectivos para la Titulación de los Médicos Especialistas por la Modalidad de Evaluación de Competencias. Asimismo, señala que mediante Resolución Decanal N° 1851-2019-SA-FMHU-UNFV de fecha 30.12.2019, se designó a la Comisión que se encargará de la revisión de los expedientes para la Titulación de Médico Especialista por la Modalidad de Evaluación de Competencias de la Unidad de Posgrado, (...) Mediante Informe N° 178-2020-ONECRA-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 11.03.2020, la Oficina Central de Asuntos Académicos, concluye que, de acuerdo a lo indicado en el Oficio n.º 5404-2019-SUNEDU-02-15-02 de 19 de diciembre de 2019 de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU y a lo indicado en el Convenio n.º 079-2019/MINSA de Cooperación Interinstitucional entre MINSA, CONAREME y SUNEDU de 28 de junio de 2019 y a lo referido en el Oficio n.º 712-2019-CONAREME-ST de 18 de octubre de 2019 se deduce que, se debe continuar con el Proceso de Evaluación de expedientes de Titulación de Médicos Especialistas por la Modalidad de Evaluación por Competencias. El Vicerrectorado Académico mediante Informe N° 498-2020-VRAC-UNFV de fecha 24.11.2020, informa que, habiendo revisado el Informe de la Oficina Central de Asuntos Académicos – OCAA, la respectiva documentación sustentatoria adjunta al expediente; así como, lo opinado por la SUNEDU a través del Oficio n.º 5404-2019-SUNEDU-02-15-02 del 19.12.2019 considera PROCEDENTE remitir al Consejo Universitario para aprobación lo siguiente

- 1) La Resolución Decanal N° 178-2020-SA-FMHU-UNFV de 29.01.2020 que, Autorizar que continúe el Proceso de Evaluación de los 84 expedientes que obran en la Unidad de Posgrado para la Titulación de Médicos Especialistas obtenidos por la Modalidad de Evaluación por Competencias; considerando la relación de 84 médicos consignados en el Oficio N° 2864-2019-SUNEDU02-15-02 del 11.07.2019, en razón del Convenio de Cooperación Institucional suscrito entre SUNEDU, MINSA y CONAREME, pendientes de inscripción y que deben ser presentados ante la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU para su registro correspondiente.
Autorizar a la Comisión encargada de la revisión de los expedientes para que evalúe los 84 expedientes y continúen con los trámites respectivos para la Titulación de los Médicos Especialistas por la Modalidad de Evaluación de Competencias.
- 2) Al haberse dejado sin efecto mediante Resolución R. N° 5502-2019-CU-UNFV de 31.05.2019 el Reglamento de Titulación de Médicos Especialistas por la Modalidad de Evaluación por Competencias entre otros, el aprobado con Resolución R. N° 375-2016-CU-UNFV de 12.04.2016; según lo opinado por SUNEDU, deben evaluarse los 84 expedientes de médicos consignados en el Oficio N° 2864-2019-SUNEDU-02-15-02 de 11.07.2019 en base a ese Reglamento de Titulación; es decir, contando con los requisitos, documentación presentada con anterioridad, por tratarse de un trámite que se generó antes de la emisión de la Resolución R. N° 5502-2019-CU-UNFV de 31.05.2019.
- 3) Una vez culminado el Proceso de Evaluación de los 84 expedientes de médicos consignados en el Oficio N° 2864-2019-SUNEDU-02-15-02 de 11.07.2019, conforme a lo opinado por SUNEDU, no será posible tramitar, aperturar ó continuar en la FMHU con la Modalidad de Evaluación por Competencias para nuevos médicos estudiantes, puesto que se trata de una modalidad que no se encuentra contemplada en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria

En tal sentido, se remite el presente expediente para su aprobación mediante Resolución Rectoral correspondiente. El señor Rector con Proveído N° 2483-2020-R-UNFV de fecha 25.11.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

6. AMPLIACIÓN DE PLAZO DE VALIDEZ DEL IDIOMA BÁSICO PARA EL TRÁMITE DE GRADO DE MAESTRO O DOCTOR PARA LOS INGRESANTES ANTES DEL AÑO 2018 A LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO – EUPG.

En Sesión Ordinaria 124 del Consejo Universitario de fecha 26.02.2020, tomó el acuerdo 43, cuyo texto es el siguiente:



6450

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



Precisar el acuerdo 59 de la Sesión Ordinaria 113 del Consejo Universitario de fecha 18.12.2019. el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"Para el caso de los egresados que ingresaron antes del Año 2018, podrán adjuntar al momento de solicitar la resolución de expedito para optar el Grado de Maestro y/o Doctor, el o los certificados que acrediten el conocimiento de uno o más idiomas según sea el caso, hasta el 30.04.2020".

Mediante Oficio N° 304-2020-EUPG-UNFV de fecha 15.10.2020, la Directora de la Escuela Universitaria de Posgrado, solicita se amplié el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria 113 de fecha 18.12.2019 y precisada en la sesión ordinaria 124 de fecha 26.02.2020, a fin de que los alumnos egresados antes del 2018 puedan continuar con su trámite de expedito haciendo valido sus estudios de idioma de nivel básico, hasta el 31.03.2021. Cuenta con Oficio N° 231-2020-VRIN-UNFV de fecha 19.10.2020 del Vicerrectorado de Investigación, quien precisa que la Ley Universitaria 30220 exige como requisito el conocimiento del idioma cuando se solicita obtener el Grado Académico de Maestría y Doctorado de la EUPG. Asimismo, el Reglamento General de Grados y Títulos y sus modificatorias, el cual fue aprobado con R.R. N° 2900-2018-CU-UNFV, exige el mismo requisito que establece la Ley Universitaria y es la EUPG quien no viene atendiendo dicho requisito, por lo que se acordó excepcionalmente a fin de que la antes referida escuela diera cumplimiento a lo dispuesto por la ley y el reglamento antes señalados. Por lo expuesto, lo solicitado por la EUPG, no procede por contravenir las normas antes mencionadas. La Escuela Universitaria de Posgrado mediante Oficio N° 316-2020-SA-EUPG-UNFV del 05.11.2020, solicita "Extender el plazo de validez de constancias y estudios de idioma básico realizados en el Instituto de Idiomas de la UNFV como requisito para la emisión de la resolución de expedito hasta el 31.12.2020 para los ingresantes anteriores al 2018 a nivel de Maestría y Doctorado". El señor Rector, con Proveído N° 2314-2020-R-UNFV de fecha 10.11.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en la próxima Sesión de Consejo Universitario. El Consejo Universitario en sesión ordinaria virtual N° 148 de Consejo Universitario de fecha 27.11.2020, acordó "Requerir a la Oficina Central de Asesoría Jurídica un informe sobre la propuesta de ampliación de plazo de validez de idioma básico para trámite de maestría y doctorado a ingresantes antes del Año 2018 realizada por la Escuela Universitaria de Posgrado; teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 45.4 del artículo 45° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y los artículos 31° y 36° del Reglamento General de Grados y Títulos de esta Casa de Estudios Superiores."

La Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 828-2020-OCAJ-UNFV del 16.12.2020, remite el Informe Legal N° 416-2020-OCAJ-UNFV de fecha 07.12.2020, el cual manifiesta que:

- 4.3 Al respecto, esta Oficina Central señala, que la Ley N° 30220 exige dominio de un idioma, más no precisa nivel alguno, habiéndolo internamente dispuesto la UNFV. respecto al pedido de la directora de la EUPG, sobre la ampliación de validez de las constancias del idioma (nivel básico) no es competencia legal porque como se ha manifestado, la Ley N° 30220 no ha señalado específicamente cuál es el nivel que se requiere, dejando la potestad a la universidad de poder determinarlo. Por otro lado, si bien existe un acuerdo de Consejo Universitario que estableció que la exigencia del Nivel Básico del idioma sea hasta el 30.04.2020, es cierto también, que éste no pudo realizarse por la propagación del virus Covid-19 que trajo como consecuencia que, por más de tres meses, el país estuviera en aislamiento social obligatorio, que paralizó o suspendió toda actividad a nivel nacional, perjudicando a todos aquellos que querían acogerse a este plazo final. Que, siendo ello un caso fortuito, del cual no se podía prever, resulta que dichos acontecimientos no pueden perjudicar a los administrados y en ese sentido, las normas de carácter excepcional que emitió el Gobierno Nacional tuvieron que condescender con la situación que el país atravesaba como, por ejemplo, que mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 y Decreto de Urgencia N° 29-2020 el Gobierno Central dispuso "La suspensión de los plazos en procedimientos administrativos en el Sector Público", entre otros. Dicha suspensión, debió ser, en su momento, considerada por el área competente de la EUPG y posteriormente, reiniciar los plazos. Sin embargo, al no haberse implementado estas medidas y disposiciones normativas y existiendo solicitudes y reclamos al respecto, es necesario, que se dispongan se reinicien y se establezcan nuevos plazos con el fin de atender los citados reclamos. De tal modo, que la universidad no debe ser ajena a estas disposiciones y circunstancias excepcionales, y por ello, resulta pertinente viabilizar lo solicitado por la Directora de la EUPG, quien como responsable directa debe atender y solucionar estos reclamos.

Por lo expuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda que considerando los argumentos indicados en el punto 4.3) del Análisis del presente informe legal, y de manera excepcional, se autorice



6451

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



el reinicio de los plazos para la presentación de las constancias con el nivel básico del idioma, pudiendo viabilizarse lo solicitado por la Directora de la EUPG.

7. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR ROSA FERMINA POMAREDA DE ESPEJO, CONYUGE DE DON CLAUDIO ESPEJO LIZARRAGA, PROFESOR CESANTE DE ESTA CASA SUPERIOR DE ESTUDIOS CONTRA LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 4390-2020-DIGA-UNFV DE FECHA 05.10.2020.

Mediante Resolución Directoral N° 4390-2020-DIGA-UNFV de fecha 05.10.2020, se le reconoce a favor de Rosa Fermina Pomareda De Espejo, el subsidio por gastos de fallecimiento, por el deceso de don Claudio Espejo Lizarraga, profesor pensionista de esta Universidad, consistente en dos (02) remuneraciones totales, que asciende la suma de S/2, 863.71soles.

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 23.10.2020. La Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficio N° 693-2020-OCAJ-UNFV de fecha 02.11.2020, remite el Informe Legal N° 331-2020-OCAJ-UNFV de fecha 02.11.2020, señala que, en dicho recurso, la recurrente alega que es infundado el argumento de no haber corrido con los gastos de sepelio de su finado cónyuge Claudio Espejo Lizarraga. Al respecto dicha Oficina Central manifiesta, que la norma aplicable para la determinación del subsidio por gastos de sepelio y luto es el Decreto Supremo N° 341-2019-EF, en el cual se establecen formas de cálculo de la compensación por tiempo de servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes de las universidades públicas;

Artículo 3.- Bonificación por Sepelio y Luto

3.1 Fijese en S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos.

3.2 La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos:

- Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos.
- Al cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres, hijos, siguiendo ese orden de prelación y de forma excluyente, al fallecimiento del docente ordinario; en el caso de haber más de un deudo con el mismo grado de prelación, la bonificación es distribuida en partes iguales entre los beneficiarios.

Por otro lado, el subsidio de luto y sepelio que se otorgará a la recurrente por el fallecimiento del docente, es de S/. 3,000.00 como monto único, de conformidad con el literal b) del numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 341-2019-EF. Por tanto, se deberá otorgar el pago del citado subsidio, descontándose de lo ya percibido. Por lo expuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina:

- Mediante acto resolutivo emitido por el Consejo Universitario se declare FUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por doña Rosa Pomareda de Espejo en contra de la Resolución Directoral N° 4390-2020-DIGA-UNFV.
- Se remita el presente expediente a la Oficina de Recursos Humanos, a fin de que se ordene el pago del saldo faltante.
- Queda agotada la vía administrativa.

El señor Rector, con Proveído N° 2654-2020-R-UNFV de fecha 09.12.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

8. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON VICTOR MANUEL TERRY CALDERÓN, EX DOCENTE DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES CONTRA DEL OFICIO N° 2240-2019-ORP-OCRH-UNFV.

Mediante Oficio N° 2240-2019-ORP-OCRH-UNFV de fecha 14.11.2019 la Oficina Central de Recursos Humanos, ha informado que, de la revisión realizada a las planillas en el periodo señalado por el mencionado ex docente, (agosto 2012 a enero 2019) se evidenció que dichas bonificaciones fueron consideradas como parte de su remuneración, tal como se demuestra en las copias de las planillas y boletas adjuntas; a fin que se haga de conocimiento de don Víctor Manuel Terry Calderón, en atención a su requerimiento.

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 17.12.2019. Mediante Oficio N° 136-2020-OCAJ-UNFV de fecha 04.12.2020, la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N° 069-2020-OCAJ-UNFV de fecha 23.01.2020, manifiesta que, el recurso de don Víctor Manuel Terry Calderón, contiene



6452

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



dos pretensiones, la primera: El reintegro de las bonificaciones especiales dejadas de percibir a partir del mes de agosto del 2012 hasta la fecha de su cese en enero del 2019 conforme lo ordena los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99, más intereses devengados; y la segunda: El pago de las bonificaciones especiales calculadas sobre el monto percibido cuando ocupó cargos de confianza, amparándose en el Informe Técnico N° 60352013-SERVIR/GPGSC. Y, que, ambas bonificaciones especiales no se encuentran reflejados en sus boletas de pago. Al respecto, conforme a lo indicado por la Oficina de Recursos Humanos, se encuentran sumados y comprendidos en un solo bloque bajo la denominación "Decretos de Urgencia" y que esta se ha ido pagando aun después de agosto 2012 hasta el cese del ex docente. Sobre la segunda pretensión es también INFUNDADA, dado que el Informe Técnico N° 605-2013-SERVIR/GPGSC, en el que se ampara el recurrente, es de aplicación exclusiva a servidores públicos sujetos al régimen laboral público del Decreto Legislativo N° 276, y que el recurrente se encuentra sujeto a una Ley especial como es la Ley N° 30220 – Ley Universitaria. Sin embargo, el pago que solicita el recurrente cuando fue docente y asumió cargos de confianza; dicha petición se encontraría referida al pago por Cumplimiento de Metas, la cual es materia de otro procedimiento que se encuentra en trámite. Por tanto, el Recurso de Apelación interpuesto por don Víctor Manuel Terry Calderón, en contra del Oficio N° 2240-2019-ORP-OCRH-UNFV debe declararse INFUNDADO. El señor Rector, con Proveído N° 2656-2020-R-UNFV de fecha 09.12.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

9. RECURSOS DE APELACIÓN INTERPUESTOS POR DOÑA ESMERALDA GARCIA SEMINARIO, SERVIDORA ADMINISTRATIVA NOMBRADA SPE, CONTRA LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 021-2020-OCRH-UNFV DE FECHA 26.08.2020.

Mediante Resolución Jefatural N° 021-2020-ORH-UNFV de fecha 26.08.2020, se impone la sanción disciplinaria de suspensión sin goce de remuneraciones por tres (03) días a doña Esmeralda García Seminario, servidora administrativa SPE, (...).

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 25.09.2020. La Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficio N° 796-2020-OCAJ-UNFV de fecha 19.11.2020, remite el Informe Legal N° 390-2020-OCAJ-UNFV de fecha 19.11.2020, al respecto manifiesta que:

- 4.1 Mediante Informe de Auditoría N° 339-2018-CG/CORELM-AC- Auditoría de Cumplimiento a la Universidad Nacional Federico Villarreal - "Administración de los Recursos Humanos y Logísticos de la Universidad Nacional Federico Villarreal", Periodo 01.01.2014 al 30.06.2016, efectuado por la Contraloría General de la Republica, señala presunta responsabilidad administrativa, entre otros servidores administrativos a la recurrente.
- 4.2 Mediante Resolución N° 001-2019-CG/INSL1 de fecha 24.09.2019, la Contraloría General de la República – CGR, resuelve declarar la imposibilidad jurídica de continuar con el procedimiento sancionador, por la supuesta desaparición de la norma legal que estableció la infracción, como consecuencia de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 00020-2015- P/TC, respecto de los presuntos hechos infractores contenidos en el Informe de Auditoría N° 339- 2018-CG/CORELM-AC, que fueron materia de imputación en la Resolución de Inicio N° 002-2018- CG/INSL1.
- 4.3 Sin embargo, mediante Oficio N° 000721-2019-CG/INSL1 de fecha 26.09.2019, el jefe del Órgano Instructor Sede Central 1 de la CGR comunica al Titular de la Entidad el cese del impedimento previsto en el artículo 5° del Reglamento aprobado por Resolución de Contraloría N° 100-2018-CG, con relación al Informe N°339-2018-CCG/CORELM, por lo que remite copia autenticada de la Resolución R. N° 001-2019-CG/INSL1
- 4.4 Hechos imputados a la recurrente.
 - Por viabilizar la aprobación de la ampliación de plazo contractual a través de la emisión del Oficio N°0456-2016-OADQC-OCLSA-UNFV del 23.02.2016 que con el V°B° del jefe de la Oficina Central de Logística y Servicios Auxiliares, se otorgó la ampliación de plazo contractual hasta el 11.03.2016, a pesar de no contar con el sustento comprobado sobre la causal de demora por causa no imputable al contratista y sin contar con las facultades delegadas del titular de la Universidad para otorgar dicha ampliación.
 - Asimismo, por aprobar el otorgamiento, de conformidad del servicio a través del Oficio N° 0783-2016-OADQC-OCLSA-UNFV del 03.05.2016, con el visto bueno del jefe de la Dirección General de Administración que el proveedor cuenta con conformidad, solicitando se realice las acciones conducentes para el trámite del pago total, sin observar que no correspondía por el incumplimiento hasta ese momento de la prestación accesoria de capacitación, no exigiendo su cumplimiento en el más breve plazo, al cese de la causa imputable a la Universidad; dejándose de percibir la suma de S/.139,083.36 por inaplicación de penalidades por el retraso de 13 días no justificados de ampliación de plazo. 4.5



6453

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



Que, es de observar que los hechos materia de sanción e imputados a la recurrente, se han desarrollado en el período de febrero a mayo 2016.

4.6 Al respecto, se debe tomar en cuenta, los siguientes fundamentos jurídicos:

- Artículo 94° de la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil, la competencia para iniciar PAD contra los servidores decae en el plazo de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta y uno (1) a partir de tomado conocimiento por la oficina de recursos humanos de la entidad, o de la que haga sus veces.
- El segundo párrafo del numeral 10.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" (en adelante, la Directiva), cuando la denuncia proviene de una autoridad de control, se entiende que la entidad conoció de la comisión de la falta cuando el informe de control es recibido por el funcionario público a cargo de la conducción de la entidad.
- Aunado lo anterior, en el fundamento 26 de la Resolución de Sala Plena N° 001-2016-SERVIR/TSC del Tribunal del Servicio Civil (precedente de observancia obligatoria) se estableció la siguiente directriz: "26. (...) de acuerdo al Reglamento General de la Ley N° 30057, el plazo de un (1) año podrá computarse siempre que el primer plazo -de tres (3) años- no hubiera transcurrido. Por lo que, mientras no hubiera prescrito la potestad disciplinaria por haber transcurrido tres (3) años desde la comisión de la falta, las entidades contarán con un (1) año para iniciar procedimiento administrativo disciplinario si conocieran de la falta dentro del periodo de los tres (3) años"
- Siguiendo esa línea, el Informe Técnico N° 0469-2019-SERVIR/GPGSC concluye -entre otros- que, para efectos del régimen disciplinario de la LSC, debe entenderse que los informes de control a que se refiere la Directiva, son únicamente aquellos informes de control resultantes de una auditoría de control gubernamental en que se recomienda el deslinde de responsabilidad administrativa sobre algún servidor y/o funcionario de la entidad.
- Así también, mediante Informe Técnico N° 1719-2019-SERVIR/GPGSC, concluyó – entre otros – que: *"3.5. (...) teniendo en cuenta que en la primera oportunidad en que la CGR remitió el informe de control al Titular de la entidad, esta no contaba con la posibilidad de desplegar su potestad disciplinaria por disposición expresa de la propia CGR, dicho momento no puede ser tomado en cuenta para el inicio del cómputo del plazo de prescripción para el inicio del PAD, pues la entidad se encontraba materialmente impedida de iniciarlo."*
Así pues, en dichos casos, el cómputo del plazo de prescripción para el inicio del PAD deberá iniciar cuando el Titular de la entidad recibe por segunda vez el informe de control por parte de la CGR para el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar.
3.6. Sin perjuicio de lo anterior, a efectos de computar el plazo de un (1) año antes mencionado, las entidades deberá verificar que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción de tres (3) años desde la fecha de comisión de la falta, previsto en el artículo 94° de la LSC.

4.7 En tal sentido, los hechos materia de sanción se desarrollaron en mayo 2016. El jefe del Órgano Instructor Sede Central 1 de la Contraloría General de la República comunicó de tales hechos al Titular de la entidad (Rector) a través del Oficio N° 000721-2019-CG/INSL1 de fecha 26.09.2019.

Por tanto, los hechos materia de la sanción habrían prescrito en Mayo 2019.

Por lo expuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina que mediante acto resolutorio emitido por el Consejo Universitario se declare PRESCRITA la falta contenida en la Observación N° 02 del Informe de Auditoría N° 339-2018-CG/CORELM-AC, así como la establecida en el literal a) del artículo 85° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, cometida por doña Esmeralda García Seminario, al haber transcurrido más de tres (3) años desde la comisión de la falta, hasta la comunicación al titular de la Entidad sobre tales hechos. El señor Rector, con Proveído N° 2657-2020-R-UNFV de fecha 09.11.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en la próxima Sesión de Consejo Universitario.

10. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR YIRA YORAIMA DE LA CORTEZA RODRÍGUEZ DE MATEY CONTRA LA RESOLUCIÓN R. N° 7724-2020-CU-UNFV DE FECHA 09.10.2020.

Mediante Resolución R N°7724-2020-CU-UNFV de fecha 09.10.2020, se resuelve los contratos a partir de la fecha, de los siguientes docentes de las Facultades de Ciencias Económicas, Tecnología Médica, Ciencias Sociales, Administración, Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial y Sistemas, Ingeniería Electrónica e Informática, Medicina "Hipólito Unanue" y Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores, aprobados mediante Resoluciones R. Nros. 7550, 7551, 7554, 7555, 7557, 7561, 7562, 7563 y 7564-CU-UNFV de fecha 11.08.2020, (...); consecuentemente excluirlos de las referidas resoluciones, conforme se detalla a continuación:



6454

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

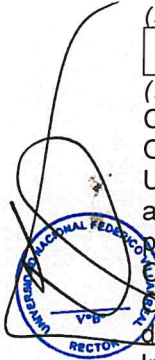
SECRETARÍA GENERAL



(...)

9	RODRIGUEZ DE MATEY YIRA YORAIMA DE LA CORTEZA	002832	INGENIERÍA CIVIL	No cumple con el perfil del grado requerido
---	--	--------	------------------	---

(...)



Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 22.10.2020. La Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficio N° 787-2020-OCAJ-UNFV de fecha 23.11.2020, remite el Informe Legal N° 385-2020-OCAJ-UNFV de fecha 23.11.2020, señala que, en dicho recurso, la recurrente señala que se encuentra acreditada sus 18 años de experiencia como Ingeniera Civil y más de 30 años de experiencia profesional; y que, habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos por el Reglamento de Contratación Docente, la Oficina Central de Asuntos Académicos a través de su Informe N° 098-2020-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 24.09.2020, manifiesta que doña Yira Yoraima de la Corteza Rodríguez de Matey, no cumple con el perfil para la plaza 002832, al no contar con el grado de maestro en Ingeniería Civil requerido para dicha plaza. Al respecto dicha Oficina Central manifiesta que, el artículo 22° Reglamento de Contratación de Docentes, aprobado con Resolución R. N° 6910-2020-CU-UNFV de fecha 06.01.2020 y modificado mediante Resolución R. N° 6922-2020-CU-UNFV de fecha 10.01.2020 y Resolución R. N° 7270-2020-CU-UNFV de fecha 04.03.2020; contempla la fiscalización posterior de los documentos presentados por los ganadores del concurso, realizado por la Oficina Central de Asuntos Académicos.

4.3 Que, la Oficina Central de Asuntos Académicos a través de su Informe N° 098-2020-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 24.09.2020, manifiesta que "al haberse aprobado veintitrés (23) plazas de la Facultad de Ingeniería Civil, y en atención al requerimiento del Consejo Universitario, se verificarán los perfiles de las dieciocho (18) plazas adjudicadas a los docentes de la Facultad de Ingeniería Civil"

En ese sentido, se observa lo siguiente:

- > El perfil de la plaza es: Ingeniero Civil o Licenciado en Física con 1 año de experiencia docente 5 años de experiencia profesional, grado académico maestro en Ingeniería Civil o afín
- > De la información registrada en SUNEDU, se observa "Título de Magister Scientiarum en Ingeniería Industrial"

Por lo que, la Oficina Central de Asuntos Académicos concluye que la docente contratada Rodríguez De Matey Yira Yoraima De La Corteza, no cumple con el perfil para la plaza 002832, al no contar con el grado de maestro en Ingeniería Civil requerido para dicha plaza.

Finalmente, el Recurso de Reconsideración presentado por doña Yira Yoraima De La Corteza Rodríguez De Matey en contra de la Resolución R. N° 7724-2020-CU-UNFV, conforme a lo antes señalado y de acuerdo a las normas de contratación docentes aprobado por el Consejo Universitario debe declararse infundado.

Por lo expuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda que mediante acto resolutivo expedido por el Consejo Universitario se declare **INFUNDADO**, el Recurso de Reconsideración interpuesto por doña Yira Yoraima De La Corteza Rodríguez De Matey en contra de la Resolución R. N° 7724-2020-CU-UNFV. Quedando por agotada la vía administrativa. El señor Rector, con Proveído N° 2644-2020-R-UNFV de fecha 07.12.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

11. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA LASTENIA YCELA FERNÁNDEZ YZAGUIRRE, EX SERVIDORA ADMINISTRATIVA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, CONTRA LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 4363-2020-DIGA-UNFV.

Mediante Resolución Directoral N° 4363-2020-DIGA-UNFV de fecha 16.09.2020, se le Reconocer 40 años, 02 meses y 25 días de servicios al Estado al 29.07.2020, así como el 7° y 8° quinquenio, al 02.05.2015 y al 30.05.2020, otorgar por Compensación por tiempo de servicios, la suma de S/. 3,003.78 y por concepto de vacaciones trunca la suma de S/. 86.32.

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 19.10.2020. La Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficio N° 789-2020-OCAJ-UNFV de fecha 13.11.2020, remite el Informe Legal N° 386-2020-OCAJ-UNFV de fecha 13.11.2020, señala que, en dicho recurso, la recurrente que se revoque la Resolución Directoral N° 4363-2020-DIGA-UNFV, y que en estricto cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 038-2019 y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se le otorgue su Compensación por Tiempo de Servicios, Compensación Vacacional Trunca y las bonificaciones personales del 7° y 8° quinquenio;

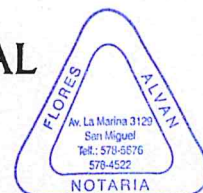
4.2. sobre el recurso de apelación, manifiesta que:

- 4.2.1 Normas aplicables para la determinación de la Compensación Vacacional Trunca y Compensación por Tiempo de Servicios



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



➤ El numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF - Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, "Artículo 4. Ingresos por condiciones especiales Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes: (...) 4.2 Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social. (...)".

➤ El numeral 4.5 del artículo 4° del D. S. 420-2019-EF - Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del D.U. 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, "Artículo 4. Ingresos por condiciones especiales Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del D. Leg. N° 276, los siguientes: (...) 4.5 Compensación por Tiempo de Servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público (...)".

➤ La Única Disposición Complementaria Transitoria del D. S. 420-2019-EF, establece lo siguiente: "Única. Cálculo transitorio de ingresos por condiciones especiales En tanto la DGGFRH no determine el BET de la servidora pública o servidor público sujeto al régimen laboral del D. Leg. 276, de los ingresos a que se refieren los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 del artículo 4 del presente Decreto Supremo, se debe considerar como base de cálculo el monto del ingreso mensual de la servidora pública o servidor público cuyo gasto se registre en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, que no incluya el Incentivo Único - CAFAE, los ingresos por condiciones especiales y los ingresos por condiciones específicas".

➤ El numeral 20.2 del artículo 20° del D.U. N° 026-20, establece lo siguiente: "Artículo 20.- Trabajo remoto para grupo de riesgo: (...) 20.2 Cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19, el empleador debe otorgar una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior". ➤ El literal a) del numeral 26.2 del artículo 26° del D.U. 029-2020, establece lo siguiente: "Artículo 26. Medidas aplicables durante la vigencia del estado de emergencia nacional en el sector público y sector privado (...) 26.2 En el caso de las actividades no comprendidas en el numeral precedente y, siempre que no se aplique el trabajo remoto, los empleadores otorgan una licencia con goce de haber a los trabajadores y servidores civiles, de acuerdo a lo siguiente: a) En el caso del sector público, se aplica la compensación de horas posterior a la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, salvo que el trabajador opte por otro mecanismo compensatorio (...)".

➤ El artículo 2° del D.U. 078-2020, establece lo siguiente: "Artículo 2.- Exoneración de compensación de horas por desvinculación de servidores/as civiles y trabajadores/as del sector público debido a factores ajenos a su voluntad.

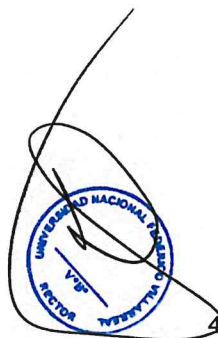
2.1 Exonérese a los/as servidores/as civiles y a los/as tres niveles de gobierno, bajo cualquier régimen laboral, que sean desvinculados de su entidad, sin que hayan podido efectuar la compensación de horas a que se refiere el numeral 20.2 del artículo 20 del D.U. 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, y el literal a) del numeral 26.2 del artículo 26 del D.U. N° 029-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa, y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana, del cumplimiento de la indicada obligación, siempre que la desvinculación se produzca debido a factores ajenos a su voluntad conforme a las causales de cese previstas para cada régimen laboral, tales como el fallecimiento, cese por límite de edad, entre otros, con excepción de la no renovación de contrato.

2.2 No obstante, en los casos de cese señalados en el numeral precedente, en forma previa a la exoneración, las entidades del sector público aplican la compensación de horas acumuladas en sobretiempo o compensación de horas por capacitación ejecutadas fuera del horario de labores de acuerdo con lo regulado en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4 del D. Leg. 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, y, luego de



6456

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARÍA GENERAL



agotados los mismos, en caso existieran horas restantes pendientes de compensación, procede la exoneración señalada en el numeral 2.1 precedente.

2.3 Únicamente para los efectos de lo señalado en el numeral 2.1, exonérese a las entidades del sector público de lo dispuesto en el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el D. S. 304-2012-EF.

2.4 Las horas que no son materia de compensación, según lo señalado en el numeral 2.1 precedente, no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones trunca de los/as servidores/as civiles y trabajadores/as de las entidades del sector público".

4.2.2 En el presente caso, la recurrente cesó al cumplir 70 años de edad, materializado por Resolución R. N° 7386-2020-CU-UNFV del 31.05.2020. Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 4363-2020-DIGAUNFV del 16.09.2020, previo Informe N° 132-2020-LP-ORPORH-DIGA-UNFV, se resolvió:

- Reconocer 40 años, 02 meses y 25 días de servicios al Estado al 29.07.2020, así como el 7° y 8° quinquenio, al 02.05.2015 y al 30.05.2020, respectivamente.
- Otorgar por Compensación por tiempo de servicios, la suma de S/ 3,003.78
- Otorgar por Compensación vacacional trunca, la suma de S/ 86.32 Sin embargo, la recurrente se encuentra disconforme con las sumas reconocidas y, además, señala que no se le ha pagado las bonificaciones personales correspondientes al 7° y 8° quinquenio.

4.2.3 Se debe tener presente que la recurrente es cesante del servicio del Estado, por lo que, en su caso se debe aplicar la norma correspondiente al artículo 2° del D.U. 078-2020, por el motivo de que en situación de cesante no podrá compensar las horas dejadas de trabajar a consecuencia del Estado de Emergencia Nacional (...).

Es necesario precisar, que todo servidor público se le otorgará licencia con goce haber y compensación posterior, cuando por la naturaleza de su labor no pueda efectuar trabajo remoto, así lo establece el D.U. 026-2020. Asimismo, se autoriza al servidor público a aplicar otro mecanismo compensatorio, de conformidad con el D.U. 029-2020.

Ahora bien, la aplicación del artículo 2° del D.U. 078-2020, exonera de la compensación de horas por haber cesado en el servicio. Que, la citada norma además señala, que previa a la exoneración, la Administración debe aplicar la compensación de horas acumuladas en sobretiempo o compensación de horas por capacitación ejecutadas fuera del horario de labores de acuerdo con lo regulado en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4 del D. Leg. 1505; y, luego de agotados los mismos, y si continuara existiendo horas restantes pendientes de compensación, procede la exoneración. Dichas horas que no fueron materia de compensación, no se contabilizará para efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones trunca de los/as servidores públicos.

De esta manera, luego de haber efectuado la liquidación de beneficios sociales correspondiente a la recurrente, se deberá efectuar la Compensación por Tiempo de Servicios y la Compensación Vacacional solicitada y de acuerdo a las normas legales vigentes.

4.3 Finalmente, se deberá recalcular la liquidación de beneficios sociales y, en consecuencia, la compensación vacacional trunca y compensación de tiempo de servicios, de conformidad con el D.U. 078-2020 y el D. S. 420-2019-EF.

Por lo expuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina lo siguiente:

- 1) Mediante acto resolutivo emitido por el Consejo Universitario se declare NULA, la Resolución Directoral N° 4363-2020-DIGA-UNFV, debiéndose emitir una nueva resolución considerando lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 078-2020 y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF y demás normas legales vigentes.
- 2) Remitir el presente expediente a la Oficina de Recursos Humanos, con la finalidad de que elabore la liquidación respectiva.

El señor Rector, con Proveído N° 2653-2020-R-UNFV de fecha 09.12.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

12. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA MARIA DEL ROSARIO OLGA STUART STUARD, EX SERVIDORA ADMINISTRATIVA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, CONTRA LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 4168-2020-DIGA-UNFV DE FECHA 22.01.2020.

Mediante el artículo primero de la Resolución Directoral N° 4168-2020-DIGA-UNFV de fecha 22.01.2020, se resuelve, paga a doña María Del Rosario Olga Stuart Stuart, en su condición de cónyuge superviviente del pensionista cesante administrativo de esta Casa de Estudios Superiores don Luis Ernesto Salazar Tamayo; la pensión provisional por el 90 % de la probable pensión definitiva de sobrevivientes - viudez generada a partir del 09 07 2019, ascendente a S/ 373.50 (Trescientos setenta y tres con



6457

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



50/100 soles) menos los descuentos de Ley; con cargo a la genérica del gasto N° 2.2.11.11 del Presupuesto de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Asimismo, mediante el Artículo Segundo.- Pagar a doña María Del Pilar Ferreyros Ohara, en representación de su menor hijo Luis Manuel Salazar Ferreyros; hijo del fallecido pensionista cesante administrativo de esta Casa -ele Estudios Superiores don Luis Ernesto Salazar Tamayo; la pensión provisional por el 90 % de la probable pensión definitiva de sobrevivientes - orfandad generada a partir del 09.07.2019, ascendente a S/ 71.92 (Setenta y uno con 92/100 soles) menos los descuentos de Ley; con cargo a la genérica del gasto N° 2.2.11.11 del Presupuesto de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 17.02.2020. La Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficio N° 366-2020-OCAJ-UNFV de fecha 04.12.2020, remite el Informe Legal N° 144-2020-OCAJ-UNFV de fecha 10.03.2020, señala que, en dicho recurso, la recurrente alega no estar conforme al monto de la pensión provisional ascendente a S/. 373.50 soles, toda vez que dicho monto probable no se ajustaría o ley debido al recorte de años aportados en perjuicio de los derechohabientes de su difunto esposo; y, que se le ha reconocido sólo 17 años cuando en realidad son 30 años de aportación bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530.

5.4.1 Respecto al Recurso de Apelación, manifiesta que:

► Que, es de advertirse que la "pensión provisional" ascendente a S/. 373.50 soles, ha resultado mínima para la recurrente, siendo que el monto ha sido prorrateado con la pensión de orfandad otorgada a doña Moría del Pilar Ferreyros O'hara en representación de su menor hijo Luis Manuel Solazar Ferreyros, situación del cual tiene conocimiento la recurrente.

► Sin embargo, la recurrente alego que sólo se han reconocido 17 años de aportación cuando en realidad su difunto esposo ha laborado más de 30 años de servicios; y, que por tanto su pensión debe ser nivelada por el mayor tiempo de servicios generado por su ex cónyuge. se advierte la discrepancia entre la Resolución Directoral N° 1947-2013-DIGA-UNFV de fecha 25.10.2013 y la Resolución Directoral N° 2561-2018-DIGA-UNFV de fecha 11.12.2018, respecto al reconocimiento de años de servicios, siendo que la primera reconoce 30 años y la segunda sólo 17 años.

5.4.2 Por otro lado, es de observarse que la pensión de orfandad originada de una Acta de Conciliación celebrado en el Centro de Conciliación San Miguel Arcángel en fecha 13.05.2019 no se condice con lo Partida de Defunción del extinto cónyuge de la recurrente, toda vez que la Partida de Defunción señala como fecha de fallecimiento de don Luis Ernesto Solazar Tamayo, el 09.04.2019. Que, no obstante, el Acta de Conciliación de fecha 13.05.2019 carece de credibilidad, sino que es evidentemente inválido, siendo que la Oficina Central de Recursos Humanos debió advertir la incongruencia de las fechas, entre la fecha de conciliación y la fecha de fallecimiento. Por lo expuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina lo siguiente:

- 1) Mediante acto resolutorio por el Consejo Universitario se declare FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por doña María del Rosario Oiga Stuart Stuart en contra de la Resolución Directoral N° 4168-2020-DIGA-UNFV y en consecuencia NULA la citada resolución, retrotrayendo el procedimiento a la etapa de presentación de la solicitud promovida por doña María del Rosario Oiga Stuart Stuart.
- 2) La Resolución Directoral N° 4168-2020-DIGA-UNFV es NULA:
 - 2.1 Por la incongruencia entre la Resolución Directoral N° 1947-2013- DIGA-UNFV de fecha 25.10.2013 y la Resolución Directoral N° 2561-2018-DIGA-UNFV de fecha 11.12.2018, que reconocen tiempos distintos de servicios del ex cónyuge de la recurrente.
 - 2.2 Por haberse otorgado una pensión de orfandad en base a un Acta de Conciliación posterior al fallecimiento del ex cónyuge de la recurrente.
- 3) Que, la Oficina Central de Recursos Humanos inicie las acciones administrativas de recupero de la pensión de orfandad otorgado a doña María del Pilar Ferreyros O'hara en representación de su menor hijo Luis Manuel Solazar Ferreyros.
- 4) Finalmente, se autorice a la Oficina Central de Asesoría Jurídica para el inicio de las acciones legales por la presunta comisión del delito contra la fe pública en contra de doña María del Pilar Ferreyros O'hara.

El señor Rector, con Proveído N° 2652-2020-R-UNFV de fecha 09.12.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

13. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON YORDY DUANY ZACARIAS BARRUTIA, CONTRA LA RESOLUCION R. N° 7792-2020-CU-UNFV DE FECHA 26.10.2020.

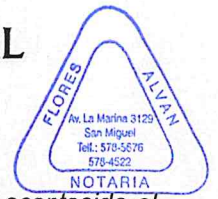
Mediante Resolución R. N° 7792-2020-CU-UNFV de fecha 26.10.2020, se declaró terminada la Carrera Administrativa por causal de Fallecimiento, de quien en vida fue don Edwing Eduardo Zacarias Briceño, ex Docente Ordinario con la categoría de Asociado a Tiempo Completo (ASTC), adscrito a la Facultad



6458

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



de Odontología de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 21.03.2020, por haber acontecido el día anterior su sensible fallecimiento

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 11.2020. Mediante Oficio N° 815-2020-OCAJ-UNFV de fecha 11.12.2020, la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N° 407-2020-OCAJ-UNFV de fecha 11.12.2020, manifiesta que, don Yordy Duany Zacarías Barrutia manifiesta ser familiar directo del ex docente Edwing Eduardo Zacarías Briceño, sin embargo, no adjunta, la copia legalizada de la partida de nacimiento que acredite el entroncamiento familiar y que lo legitime para iniciar un proceso administrativo a nombre del difunto. Por lo tanto carece de interés y legitimidad para obrar en el procedimiento administrativo iniciado, siendo su recurso impugnatorio improcedente. Por lo expuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina que, mediante acto resolutivo del Consejo Universitario, se declare IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto Yordy Duany Zacarías Barrutia en contra de la Resolución R. N° 7792-2020-CU-UNFV. Queda agotada la vía administrativa. El señor Rector, con Proveído N° 2710-2020-R-UNFV de fecha 14.12.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

14. RESOLUCIÓN N° 001798-2019-SERVIR/TSC - SEGUNDA SALA DE FECHA 07.08.2019 EMITIDA POR AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, SOBRE EL RECURSO DE APELACIÓN FORMULADO POR LA DRA. NANCY OLIVERO PACHECO CONTRA DE LA RESOLUCIÓN R. N° 5324-2019-CU-UNFV DEL 10.05.2019.

Mediante Resolución Decanal N° 246-2018-SA-FE-UNFV del 18.04.2018, la Decana de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobó el cambio de régimen de docente principal a dedicación exclusiva a la docente principal a tiempo completo de la Dra. Nancy Olivero Pacheco, a partir del 02.05.2009, en aplicación del principio de Primacía de la Realidad, puesto que dicha docente desde mayo de 2009 hasta la actualidad habría venido percibiendo sus ingresos como una docente principal a tiempo completo.

Mediante Resolución R. N° 4096-2018-CU-UNFV del 28.11.2018, se resolvió dejar sin efecto la Resolución Decanal N° 246-2018-SA-FE-UNFV y declarar improcedente la solicitud de cambio de régimen de docente principal a dedicación exclusiva a docente principal a tiempo completo, de fecha 24.04.2017, presentada por la Dra. Nancy Olivero Pacheco.

Mediante Resolución R. N° 5324-2019-CU-UNFV del 10.05.2019, se declaró infundado el recurso administrativo de reconsideración interpuesto con fecha 14.12.2018, por la Dra. Nancy Olivero Pacheco, contra la Resolución R. N° 4096-2018-CU-UNFV de fecha 28.11.18.

Con Oficio N° 547-2019-R-UNFV el señor Rector, remite al Tribunal del Servicio Civil el Recurso de Apelación presentado el 10.06.2019, por doña Nancy Olivero Pacheco contra la Resolución R. N° 5324-2019-CU-UNFV del 10.05.2019.

Mediante Proveído N° 4575-2019-R-UNFV del 27.08.2019, el señor Rector remite a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, el cargo de notificación / devolución mediante el cual se notifica la Resolución N° 001798-2019-SERVIR/TSC-Segunda Sala de fecha 07.08.2019. Posteriormente mediante Proveído N° 5898-2019-R-UNFV del 08.11.2019, solicita a la Oficina Central de Asesoría Jurídica se pronuncie al respecto.

Mediante Oficio N° 4050-2020-SERVIR-GDSRH, la Gerenta de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos Autoridad Nacional del Servicio Civil solicita al señor Rector: a) Indicar y acreditar las acciones se realizaron en virtud de lo dispuesto en la Resolución Nro. 001798-2019-SERVIR/TSC-Segunda Sala. De no haber realizado las acciones correspondientes precisar los motivos del incumplimiento. b) Copia de la documentación que acredite la comunicación efectuada a la señora Olivero, sobre la decisión de dejar sin efecto la Resolución Decanal N° 246-2018-SA-FE-UNFV del 18.04.2018, de ser el caso.

La Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante, mediante Oficio N° 634-2020-OCAJ-UNFV del 26.10.2020 remite el Informe Legal N° 297-2020-OCAJ-UNFV del 23.10.2020, cuyas conclusiones y/o recomendaciones, son las siguientes:

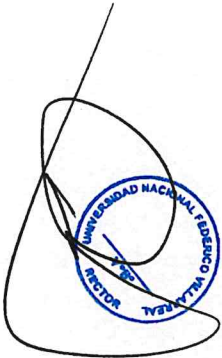
- 1) Que, vuestro Despacho ponga en conocimiento al SERVIR los motivos del retraso de ejecución de la Resolución Nro. 001798-2019-SERVIR/TSC-Segunda Sala, conforme a lo señalado en el sub numeral 3.5 y siguientes del presente informe legal.
- 2) Asimismo, vuestro Despacho al más breve plazo deberá elevar el presente expediente ante el Consejo Universitario con la finalidad de que, conforme lo dispuso la Resolución Nro. 001798-2019-SERVIR/TSC



6459

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



Segunda Sala, se emita el acto resolutorio que declare NULAS, la Resolución Rectoral N° 4096-2018-CU-UNFV, del 28 de noviembre de 2018 y la Resolución Rectoral N° 5324-2019-CU-UNFV, del 10 de mayo de 2019 y se retrotraiga el procedimiento al momento previo de la emisión de la Resolución Rectoral N° 4096-2018-CU-UNFV. Debiendo (para no generarse interpretaciones erróneas) precisarse en la Resolución Rectoral que se emita, que la Resolución Decanal N° 246- 2018-SA-FE-UNFV no resuelve cambio de dedicación alguno, en razón que el Consejo de Facultad no tiene competencia para aprobar o autorizar cambios de dedicación como el solicitado por la Docente Nancy Olivero. Además, debe precisarse, que a la fecha la docente Nancy Olivero Pacheco sigue siendo Docente con categoría de Principal y régimen de Tiempo de Dedicación Exclusiva. Asimismo, debe notificarse a SERVIR y a la recurrente la resolución que se expida en mérito al presente expediente, así como el cargo de notificación de la citada resolución decanal.

- 3) Finalmente, el despacho del señor Rector, deberá disponer el deslinde de las responsabilidades al no haberse considerado lo dispuesto en la Resolución R. N° 5324-2019-CU-UNFV, que daba por agotada la vía administrativa.

El señor Rector, con Proveído N° 2132-2020-R-UNFV de fecha 26.10.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

Mediante Oficio N° Oficio N° 674-2020-ORH-DIGA-UNFV del 30.10.2020, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, informa que, revisada la documentación registrada en el legajo personal de la citada servidora docente, se ha ubicado la Resolución R. N° 4096-2018-CU-UNFV de fecha 28.11.2018 y la Resolución R. N° 5324-2019-CU-UNFV de fecha 10.05.2019 cuya copias adjunto, en tanto no es posible que esta dependencia pueda acreditar las acciones a realizar en virtud a lo dispuesto en la Resolución N° 001798-2019-SERVIR/TSC del 07/08/2019 que declara nula las citadas dos (02) resoluciones emitidas por el colegiado de esta Casa de Estudios Superiores, al no contar con la documentación respectiva.

Mediante Oficio N° -2020-SERVIR-GDSRH, en el marco del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1023, la Gerenta de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos Autoridad Nacional del Servicio Civil, respecto a la denuncia de la Dra. Nancy Oliveros Pacheco concluye que, la Entidad no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Nro. 001798-2019-SERVIR/TSC-Segunda Sala, del 07.08.2019, emitida por la Segunda Sala del Tribunal del Servicio Civil, incumpliendo lo previsto en el artículo 203° del TUO de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS. Y otorga a la Entidad el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibido el presente documento, para informar documentariamente a dicho Despacho la implementación de lo siguiente: a) Acreditar el cumplimiento de la Resolución Nro. 001798-2019-SERVIR/TSC-Segunda Sala, del 07.08.2019, b) Iniciar las acciones pertinentes para determinar la existencia de responsabilidad por parte de los servidores que, al no dar cumplimiento a lo dispuesto por la Segunda Sala del Tribunal del Servicio Civil, en la Resolución Nro. 001798-2019-SERVIR/TSC-Segunda Sala, del 07.08.2019, vulneraron lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 y el artículo 203 del TUO de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS. Asimismo, y c) En lo sucesivo cumplir con lo dispuesto en las resoluciones del Tribunal del Servicio Civil, dado que sus resoluciones constituyen actos administrativos eficaces, vinculantes y exigibles para la Administración Pública

Mediante Oficio N° Oficio N° 683-2020-ORH-DIGA-UNFV del 30.10.2020, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, informa que, en cuanto, al numeral 4.1, sobre acreditar el cumplimiento de la Resolución Nro. 001798- 2019-SERVIR/TSC-Segunda Sala, del 7 de agosto de 2019, la cual declara la NULIDAD de la Resolución Rectoral N° 4096-2018-CU-UNFV, del 28 de noviembre de 2018 y la Resolución Rectoral N° 5324-2019-CU-UNFV, del 10 de mayo de 2019; corresponde a la Alta Dirección emitir el acto resolutorio dando cumplimiento a lo dispuesto por la Segunda Sala del Tribunal del Servicio Civil. Por ser de su Competencia. Con respecto al numeral 4.2, En cuanto, al numeral 4.1, sobre Iniciar las acciones pertinentes para determinar la existencia de responsabilidad por parte de los servidores que, al no dar cumplimiento a lo dispuesto por la Segunda Sala del Tribunal del Servicio Civil, en la Resolución Nro. 001798-2019-SERVIR/TSC-Segunda Sala, del 07.08.2019, vulneraron lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 y el artículo 203 del TUO de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS; los servidores administrativos no tienen ninguna participación en estos actos académicos; por cuanto la racionalización académica de la carga lectiva, no lectiva y la dedicación de los docentes corresponde a las Facultades las cuales recaen en los Directores de los Departamentos (cargos electos) y Directores



6460

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



de las Escuelas Profesionales (cargos designados), cargos que por mandato de la Ley Universitaria son ejercidos exclusivamente por docentes ordinarios de la Universidad. Que siendo ello así, corresponde que el presente expediente se derive a la Comisión Disciplinaria de Docentes de la Universidad, a fin iniciar las acciones pertinentes para determinar la existencia de responsabilidad por parte de los docentes que no han dado cumplimiento a lo dispuesto por la Segunda Sala del Tribunal del Servicio Civil, en la Resolución Nro. 001798-2019-SERVIR/TSC-Segunda Sala, del 7 de agosto de 2019.

Mediante Informe N° 0052020-AR-UNFV de fecha 18.11.2020, la Asesora del Rectorado, recomienda:

1. Que, el Consejo Universitario de cumplimiento a la Resolución Nro. 001798-2019-SERVIR/TSC Segunda Sala del Tribunal del Servicio Civil, del 7 de agosto de 2019 declarando la NULIDAD de la Resolución Rectoral N° 4096-2018-CU-UNFV, del 28 de noviembre de 2018 y la Resolución Rectoral N° 5324-2019-CU-UNFV del 10 de mayo de 2019, retrotrayendo el procedimiento al momento previo de la emisión de la Resolución Rectoral N° 4096-2018-CU-UNFV del 28 de noviembre de 2018, es decir que se cumpla con correr traslado a la Docente de la Facultad de Educación, Nancy Olivero Pacheco de la decisión de dejar sin efecto la Resolución Decanal N° 246-2018-SA-FE-UNFV otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa.
2. Que, sin perjuicio de la nulidad que el Consejo Universitario debe declarar, el señor Rector de la UNFV disponga el inicio del procedimiento respectivo para el deslinde de responsabilidades de los servidores que no han dado cumplimiento a lo dispuesto por la Segunda Sala del Tribunal del Servicio Civil, en la Resolución Nro. 001798-2019-SERVIR/TSC-Segunda Sala del Tribunal del Servicio Civil.

15. RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR DON CÉSAR AUGUSTO MUÑOZ ORTEGA CONTRA DE LA RESOLUCIÓN FICTA DE DENEGATORIA A SU SOLICITUD DE PAGO POR CUMPLIMIENTO DE METAS.

Mediante solicitud de fecha 01.09.2020, don César Augusto Muñoz Ortega, ex docente de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo, manifiesta que, habiendo transcurrido el plazo en exceso para resolver la Apelación interpuesta con fecha 28.01.2020 (NT. 32699), sin que haya resuelto dicho recurso, da por agotada la vía administrativa, presumiendo que mi solicitud ha sido denegada.

La Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 527-2020-ORH-DIGA-UNFV del 23.09.2020, remite el Informe N° 114-2020-ORP-ORH-UNFV, que indica lo siguiente: 1) Con los Informes N° 274-2017-ORP-OCRH-UNFV de fecha 06.07.2017 (NT 32699-2017) y N° 348-2019-ORP-OCRH-UNFV fecha 12.11.2019 (NT 83812-2019), esta Oficina se pronunció sobre el no pago de Cumplimiento de Metas del ex docente permanente Muñoz Ortega, al no tener el acto resolutorio que ratifique la Resolución Decanal N° 057-2016-FIGAE-UNFV, como Jefe del Departamento Académico. 2) En cuanto a los pagos percibidos en los meses de enero a setiembre del año 2016, corresponden al pago como Director (e) de la Sección de Postgrado, en mérito a la Resolución R. N° 9314-2015-UNFV del 29.12.2015. 3) Es preciso Indicar que, según Artículo 84° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, modificada con la Ley N° 30697, en su cuarto párrafo establece que "La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta y cinco, siendo esta la edad límite para el ejercicio de cualquier cargo administrativo y/o gobierno de la universidad. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo condición de docentes extraordinarios". Debiéndose advertir que el citado Docente contaba con 86 años de edad en el Año 2016. Asimismo, mediante Oficio N° 527-2020-ORH-DIGA-UNFV del 23.09.2020, la Oficina de Recursos Humanos remite el Informe N° 234-2020-ORH-UNFV de fecha 05.10.2020, que concluye: 1) La Oficina de Recursos no tiene competencia para pronunciarse respecto del documento denominado recurso de apelación contra la resolución denegatoria ficta; 2) Respecto a lo solicitado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 534-2020-OCAJ-UNFV reiterado mediante Oficio N° 593-2020-OCAJ-UNFV sobre el pedido de informe referente a la solicitud de pago por "cumplimiento de metas", por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016 y de enero y febrero de 2017 de don César Augusto Muñoz Ortega; sobre el particular, ya existen informes y pronunciamientos expuestos en el punto 3) del análisis del presente Informe, sugiriendo que la Oficina de Recursos Humanos se ratifiquen en los mismos, eleve los actuados a la OCAJ para que tome conocimiento de los mismos y ellos a su vez emitan el Informe Legal correspondiente en el extremo de la procedencia o no del documento denominado recurso de apelación contra la resolución denegatoria ficta formulado por ser de su competencia. La Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficio N° 602-2020-OCAJ-UNFV de fecha 06.10.2020, remite el Informe Legal N° 280-2020-OCAJ-



6461

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



UNFV del 06.10.2020, el mismo que recomienda lo siguiente: 1) Mediante acto resolutivo emitido por el Consejo Universitario se declare FUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por don César Augusto Muñoz Ortega en contra de la resolución ficta denegatoria a su solicitud de reconocimiento del pago por concepto de Cumplimiento de Metas por haber ejercido de manera efectiva la encargatura de Jefe de Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo, por el periodo del 24.08.2016 al 05.02.2017. 2) Asimismo, se remita el presente expediente a la Oficina de Recursos Humanos para que efectúe la liquidación de pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento efectivo de las tres horas adicionales diarias por el concepto de metas. 3) Finalmente, se deberá deslindar las responsabilidades a que hubiere lugar, por la presunta infracción al artículo 84° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, al haber permanecido el ex docente César Augusto Muñoz Ortega más de los 75 años de edad. El señor Rector con Proveído N° 1931-2020-R-UNFV de fecha 08.10.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en la próxima Sesión de Consejo Universitario. La Secretaria General mediante Oficio N° 672-2020-SG-UNFV de fecha 09.11.2020, remite el acuerdo de sesión ordinaria virtual N° 144 de Consejo Universitario de fecha 26.10.2020, que a la letra dice: "Devolver a la Oficina Central de Asesoría Jurídica el Recurso de Apelación presentado por don César Augusto Muñoz Ortega en contra de la Resolución Ficta de Denegatoria a su solicitud de pago por Cumplimiento de Metas, a fin de que sirva evaluar la pertinencia de lo señalado en el punto 3) de las Conclusiones y/o Recomendaciones del Informe Legal N° 280-2020-OCAJ-UNFV."

La Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficio N° 797-2020-OCAJ-UNFV de fecha 07.12.2020 remite el Informe Legal N° 391-2020-OCAJ-UNFV del 12.11.2020, en el cual manifiesta lo siguiente:

- Que, del análisis de la solicitud de pago por Cumplimiento de Metas peticionado por el ex docente César Augusto Muñoz Ortega, por haber ejercido el cargo de Jefe de Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo (FIGAE), esta Oficina Central verificó que su labor, se encontraba acreditada por Resolución Decanal N° 057-2016-FIGAE-UNFV, Resolución Decanal N° 005-2017-SA-FIGAE-UNFV y Resolución Decanal N° 071-2017-SA-FIGAE-UNFV aun cuando la Oficina de Recursos Humanos, haya señalado que no se realizó el pago por no tener el acto resolutivo que ratificase las resoluciones decanales citadas.
- Sin embargo, mediante Informe N° 114-2020-ORP-ORH-UNFV de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, señala que el ex docente contaba en exceso con la edad máxima permitida por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, para el año 2016. Lo que generó la observación de parte de OCAJ, indicado en el Informe Legal N° 280-2020-OCAJ-UNFV de fecha 06.10.2020, en el punto 3) respecto al deslinde de las responsabilidades por la presunta infracción de no aplicar el artículo 84° de la Ley Universitaria. Sin embargo, a la fecha hemos recabado mayor información al respecto y se ha verificado que el docente en mención fue cesado en el marco de aplicación de esta norma, habiendo, además, la UNFV antes de dar cumplimiento efectivo de lo dispuesto en el Artículo 84° de la citada ley, elaborado el procedimiento y Reglamento para la evolución de los Docentes Extraordinarios, con lo que quedaría levantada la citada observación.

16. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS - SUTRAN Y LA FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, tiene por objeto establecer la cooperación recíproca entre las partes con el propósito de aunar esfuerzos, competencias, capacidades y recursos, a fin de formular iniciativas, realizar actividades, establecer mecanismos y procedimientos, programas y proyectos orientados, dentro del marco de sus competencias.

Mediante Oficio N° 183-2020-OCRNI-UNFV de fecha noviembre de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales. Cuenta con opiniones favorables de la Oficina Central de Planificación y de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N° 1434-2019-OCPL-UNFV de fecha 20.11.2020 e Informe Legal N° 362-2020-OCAJ-UNFV de fecha 24.11.2020, considera PROCEDENTE la suscripción del Convenio para consideración y aprobación del Consejo Universitario, si fuera el caso. El señor Rector, con Proveído N° 2654-2020-R-UNFV de fecha 07.12.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

17. MEMORIA ANUAL NOVIEMBRE 2019 NOVIEMBRE 2020 DE LA CEIPC - COMISIÓN ENCARGADA DE IMPLEMENTAR UN PLAN DE CONTINUIDAD PARA LOS PROGRAMAS SEMIPRESENCIALES EX – CUDED.



6462

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARÍA GENERAL



Mediante Oficio N° 031 -2020-CEIPC-UNFV de fecha 27.11.2020, el Presidente de la Comisión Encargada de Implementar un Plan de Continuidad para los Programas Semipresenciales Ex – CUDED, remite la Memoria Anual noviembre 2019 – noviembre 2020 con el detalle de las actividades y logros obtenidos por la Comisión Encargada de Implementar el Plan de Continuidad para los programas semipresenciales, dentro de la ejecución de funciones en el referido periodo anual. El señor Rector con Proveído N° 2522-2020-R-UNFV de fecha 30.11.2020, remite el expediente a Secretaría General, para ser visto en la próxima Sesión de Consejo Universitario.

18. INFORME RESPECTO AL RETORNO DE LOS ALUMNOS INTERNISTAS A LOS CENTROS HOSPITALARIOS.

El Consejo Universitario en sesión ordinaria virtual N° 135 de Consejo Universitario de fecha 10.08.2020, acordó "Requerir a los Decanos de las Facultades de Medicina "Hipólito Unanue", Tecnología Médica, Odontología y Psicología, un informe respecto al retorno de los alumnos internistas a los Centros Hospitalarios".

Mediante Oficio N° 310-2020-D-FAPS-UNFV de fecha 23.11.2020, la Decana de la Facultad de Psicología, remite el Oficio N° 039(V)-2020-OPPP-FAPS-UNFV de la Oficina de Practicas Pre Profesionales de la Facultad, la misma que informa los procedimientos y situación de los alumnos internistas supervisado por dicha Oficina. Asimismo, precisa las contingencias presentadas por la pandemia COVID-19 que motivo el cierre de algunas sedes de manera definitiva, habiéndose reiniciado el internado en otros centros, algunas bajo la modalidad de tele asistencia psicológica descrito en el proyecto de adecuación del reglamento adjunto. También adjunta algunas evidencias de las gestiones realizadas para el trámite de reinicio de actividades en sedes del MINSA, por lo que se remite el presente para los fines correspondientes.

19. MODIFICACIÓN DE LA TARIFA POR CONCEPTO DE PENSIÓN DE ENSEÑANZA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES.

El Consejo Universitario en sesión ordinaria virtual N° 141 de Consejo Universitario de fecha 18.09.2020, acordó "Requerir a las Facultades que desarrollan Programas de Segunda Especialidad remitan la propuesta de modificación de la tarifa por concepto de pensión de enseñanza de dichos programas, teniendo en cuenta que se desarrollarán en la modalidad virtual".

Mediante Oficio N° 045-2020-Virtual-D-FCFC-UNFV del 20.10.2020, el Decano de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, se remite la propuesta de modificación de la tarifa de la pensión por semestre para la segunda especialidad en Tributación.

20. INFORME SUMWEB.

El Consejo Universitario en sesión ordinaria virtual N° 148 de Consejo Universitario de fecha 27.11.2020, acordó "Requerir a la Oficina Central de Asuntos Académicos, un informe sobre las acciones que ha desarrollado su dependencia (informes técnicos, comunicados o cualquier otra gestión en relacionado al tema) en la migración, implementación y desarrollo del sistema SUMWEB en la Universidad hasta la actualidad, en mérito a las Resoluciones R. Nros. 4381-2019-CU-UNFV del 17.01.2019 y R. N° 4828-2019-CU-UNFV del 06.03.2019, el cual será remitido a la Secretaría General a más tardar el día viernes 05.12.2020."

Mediante Oficio Virtual N° 135-2020-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 05.12.2020, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, remite la información solicitada por el Consejo Universitario.

El Consejo Universitario en sesión ordinaria virtual N° 148 de Consejo Universitario de fecha 27.11.2020, acordó "Requerirle a la Oficina Central de Gestión de Tecnologías de la Información, un informe sobre las acciones que ha desarrollado su dependencia (informes técnicos, comunicados o cualquier otra gestión en relacionado al tema) en la migración, implementación y desarrollo del sistema SUMWEB en la Universidad hasta la actualidad, en mérito a las Resoluciones R. Nros. 4381-2019-CU-UNFV del 17.01.2019 y R. N° 4828-2019-CU-UNFV del 06.03.2019, el cual será remitido a la Secretaría General a más tardar el día viernes 05.12.2020."



6463

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



Mediante Oficio N° 383-2020-V-OCGTI-UNFV, de fecha 10.12.2020, el Jefe de la Oficina Central de Gestión de Tecnologías de la Información, remite la información solicitada por el Consejo Universitario.

El Consejo Universitario en sesión ordinaria virtual N° 148 de Consejo Universitario de fecha 27.11.2020, acordó "Requerirle a la Oficina Central de Registros Académicos, un informe sobre las acciones que ha desarrollado su dependencia (informes técnicos, comunicados o cualquier otra gestión en relacionado al tema) en la migración, implementación y desarrollo del sistema SUMWEB en la Universidad hasta la actualidad, en mérito a las Resoluciones R. Nros. 4381-2019-CU-UNFV del 17.01.2019 y R. N° 4828-2019-CU-UNFV del 06.03.2019, el cual será remitido a la Secretaría General a más tardar el día viernes 05.12.2020."

Mediante Oficio Virtual N° 866-2020-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 04.12.2020, el Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos, solicitó una ampliación de fecha de entrega de siete (07) días adicionales, a partir del 15 del presente mes, siendo necesario para cumplir con lo solicitado.

El Consejo Universitario en sesión ordinaria virtual N° 141 de Consejo Universitario de fecha 18.09.2020, acordó "Requerirle a la Dirección General de Administración, un informe sobre las acciones que ha desarrollado su dependencia (pagos, contratos y cualquier otra gestión relacionado al tema), implementación y desarrollo del sistema SUMWEB en la Universidad hasta la actualidad, en mérito a las Resoluciones R. Nros. 4381-2019-CU-UNFV del 17.01.2019, el cual será remitido a la Secretaría General a más tardar el día viernes 05.12.2020."

Mediante Oficio Virtual N° 520-2020-DIGA-UNFV de fecha 04.12.2020, el Director General de Administración, remite la información solicitada por el Consejo Universitario.

21. INFORME DEL PROCESO JUDICIAL SEGUIDO POR DON HÉCTOR ALFREDO ASENJO SÁNCHEZ Y CARLOS ENRIQUE SEVILLA BOCANEGRA, EX DOCENTES DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES CONTRA LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, SOBRE NULIDAD DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

El Consejo Universitario en sesión ordinaria virtual N° 141 de Consejo Universitario de fecha 18.09.2020, acordó: "Requerir a la Oficina Central de Asesoría Jurídica un informe sobre el proceso seguido por don Héctor Alfredo Asenjo Sánchez y Carlos Enrique Sevilla Bocanegra, ex Docente de esta Casa de Estudios Superiores contra la Universidad Nacional Federico Villarreal, sobre Nulidad de Resolución Administrativa."

Mediante Oficio N° 783 y 784-2020-OCAJ-UNFV, de fecha 03.12.2020, la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, se remite la información solicitada por el Consejo Universitario.

22. CON CARGO A DAR CUENTA.

- El señor Rector, con Proveído N° 2439-2020-R-UNFV de fecha 23.11.2020, solicita a la Secretaría General se emita la Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de Consejo Universitario, conforme a lo establecido en el literal n) del artículo 145° del Estatuto.

RESOLUCIÓN R. N° 7881-2020-UNFV DE FECHA 23.11.2020

Artículo Primero. - Aceptar a partir del 01.09.2020, la renuncia presentada por la Mg. Martha Cecilia Olano Alvarillo, Docente Contratada con código de plaza 003033, tipo de contrato DC B1 y carga académica de 32 horas; resolviendo su contrato de servicio docente en el Departamento Académico de Ciencias Fisiológicas de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores.

Artículo Segundo. - Aceptar a partir del 08.09.2020, la renuncia presentada por la Dra. Vivian Isabel Romani Franco, Docente Contratada con código de plaza 002778, tipo de contrato DC B1 y carga académica de 32 horas; resolviendo su contrato de servicio docente en el Departamento Académico de Ciencias Fisiológicas de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores.

Artículo Tercero. - Aceptar a partir del 16.09.2020, la renuncia presentada por la Mg. Carlina Roxana Soto Cochón, Docente Contratada con código de plaza 003035, tipo de contrato DC B1 y carga académica de 32 horas; resolviendo su contrato de servicio docente en el Departamento Académico de Ciencias Fisiológicas de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores.



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



- El señor Rector, con Proveído N° 2503-2020-R-UNFV de fecha 26.11.2020, solicita a la Secretaría General se emita la Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de Consejo Universitario, conforme a lo establecido en el literal n) del artículo 145° del Estatuto.

RESOLUCIÓN R. N° 7898-2020-UNFV DE FECHA 30.11.2020

Artículo Primero. - Aceptar la renuncia presentada por don Cirilo Nicefaro Jamanca Cerna, contratado con el Código de Plaza 002493, Tipo de Contrato DC B1 y Carga Académica 32 horas, para el Año Académico 2020, resolviendo su Contrato Docente en el Departamento Académico de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 16.09.2020.

Artículo Segundo. - Aprobar la contratación directa de docentes en la Modalidad Virtual por desabastecimiento docente, para el Año Académico 2020, en la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 15.10.2020 al 31.12.2020, cuyo apellido y nombre, DNI, código de plaza, tipo de contrato y carga académica, se detalla a continuación:

RELACION DE DOCENTES CONTRATADOS PARA EL AÑO ACADEMICO 2020

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CODIGO DE PLAZA	TIPO DE CONTRATO	CARGA ACADÉMICA
1	ZEGARRA ARELLANO CLAUDIO IVAN	08275597	002493	DC B1	32

- El señor Rector, con Proveído N° 2540-2020-R-UNFV de fecha 30.11.2020, solicita a la Secretaría General se emita la Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de Consejo Universitario, conforme a lo establecido en el literal n) del artículo 145° del Estatuto.

RESOLUCIÓN R. N° 7899-2020-UNFV DE FECHA 01.12.2020.

Artículo Primero. - Aceptar la renuncia presentada por don Jose Antonio Elgegren Apuela, contratado con el Código de Plaza 001054, Tipo de Contrato DC A1 y Carga Académica 32 horas, para el Año Académico 2020, resolviendo su Contrato Docente de la Facultad de Administración de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 24.08.2020.

Artículo Segundo. - Aprobar la contratación directa de docentes en la Modalidad Virtual por desabastecimiento docente, para el Año Académico 2020, en la Facultad de Administración de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 30.09.2020 al 31.12.2020, cuyos apellidos y nombres, DNI, código de plaza, tipo de contrato y carga académica, se detallan a continuación:

RELACION DE DOCENTES CONTRATADOS PARA EL AÑO ACADEMICO 2020

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CODIGO DE PLAZA	TIPO DE CONTRATO	CARGA ACADÉMICA
1	AQUINO SANTOS CESAR GUSTAVO	10427749	003241	DC B1	32
2	BERNABEL LIZA ANA CECILIA	41595686	002688	DC B1	32
3	CALDERON CARHUAZ RUBEN NILTON	04084243	002432	DC B1	32
4	CHAVEZ CALDERON CESAR HILDEBRANDO	41709271	001246	DC B1	32
5	CUBOS SIFUENTES UVER	42739887	002433	DC B1	32
6	GALLEGOS CHIARELLA GABRIELA KATHERINE	43196508	000179	DC B2	16
7	PALOMINO NIETO EDGARDO	07418220	001054	DC A1	32
8	RIOJAS CIEZA MIGUEL ANTONIO	10866197	000966	DC B2	16

- El señor Rector, con Proveído N° 2502-2020-R-UNFV de fecha 26.11.2020, solicita a la Secretaría General se emita la Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de Consejo Universitario, conforme a lo establecido en el literal n) del artículo 145° del Estatuto.

RESOLUCIÓN R. N° 7900-2020-UNFV DE FECHA 01.12.2020.

Artículo Primero. - Aceptar la renuncia presentada por doña Lucila Del Carmen Vallejo Romo, contratada con el Código de Plaza 002562, Tipo de Contrato DC B1 y Carga Académica 32 horas, para el Año Académico 2020, resolviendo su Contrato Docente en el Departamento Académico de Tecnología Educativa de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 26.08.2020.

Artículo Segundo. - Aceptar La Renuncia Presentada Por Don Fredy César Sulca Morales, contratado con el Código de Plaza 003156, Tipo de Contrato DC B1 y Carga Académica 32 horas, para el Año Académico 2020, resolviendo su Contrato Docente en el Departamento Académico de Tecnología Educativa de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 20.10.2020.

Artículo Tercero. - Aprobar la contratación directa de docentes en la Modalidad Virtual por desabastecimiento docente, para el Año Académico 2020, en la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 09.11.2020 al 31.12.2020, cuyos apellidos y nombres, DNI, código de plaza, tipo de contrato y carga académica, se detallan a continuación:

RELACION DE DOCENTES CONTRATADOS PARA EL AÑO ACADEMICO 2020

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CODIGO DE PLAZA	TIPO DE CONTRATO	CARGA ACADÉMICA
1	ESPINOZA LOAYZA CRISTINA ROCÍO	41961286	002562	DC B1	32
2	ROJAS ELERA JUAN JULIO	25578881	003156	DC B1	32



6465

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



3	HUAMANI JORDÁN OLGER	44152737	002721	DC B1	32
4	BORJA ESCALANTE JOSÉ DANIEL	10509699	002817	DC B1	32

El señor Rector, con Proveído N° 2578-2020-R-UNFV de fecha 02.12.2020, solicita a la Secretaría General se emita la Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de Consejo Universitario, conforme a lo establecido en el literal n) del artículo 145° del Estatuto.

RESOLUCIÓN R. N° 7901-2020-UNFV DE FECHA 02.12.2020.

Artículo Primero. - Aprobar la contratación directa de docentes en la Modalidad Virtual por desabastecimiento docente, para el Año Académico 2020, en la Facultad de Ingeniería Civil de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 11.11.2020 al 31.12.2020, cuyos apellidos y nombres, DNI, código de plaza, tipo de contrato y carga académica, se detallan a continuación:

RELACION DE DOCENTES CONTRATADOS PARA EL AÑO ACADEMICO 2020

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CODIGO DE PLAZA	TIPO DE CONTRATO	CARGA ACADÉMICA
1	ACRUTA SÁNCHEZ ALFREDO	06686041	002680	DC B2	16
2	MADRID SALDAÑA CÉSAR KARLO	41607060	002882	DC B1	32
3	RODRÍGUEZ DE MATEY YIRA YORAIMA DE LA CORTEZA	CE 002958747	002832	DC B1	32
4	ZAVALA ASCAÑO GERBER JOSAFATT	22521894	002850	DC A2	16

- El señor Rector, con Proveído N° 2605-2020-R-UNFV de fecha 04.12.2020, solicita a la Secretaría General se emita la Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de Consejo Universitario, conforme a lo establecido en el literal n) del artículo 145° del Estatuto.

RESOLUCIÓN R. N° 7912-2020-UNFV DE FECHA 04.12.2020.

Artículo Primero. - Autorizar los Contratos Administrativos de Servicios – CAS, de esta Casa de Estudios Superiores, conforme al siguiente detalle:

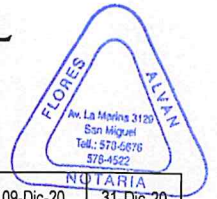
N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	HONORARIOS MENSUAL (S.)	UNIDAD ORGANICA	PERIODO DE CONTRATO	
						INICIO	TÉRMINO
1	43953156	ESPINOZA MORALES MARIA CELIA	ESPECIALISTA EN GESTIÓN OPERATIVA	4,500.00	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	01-Dic-20	31-Dic-20
2	40987586	LUZURIAGA YUCRA RUBEN DARIO	ESPECIALISTA EN GESTIÓN PÚBLICA	4,500.00	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	01-Dic-20	31-Dic-20
3	07305411	CASTELLANO CACERES SONIA DEL PILAR	ESPECIALISTA EN GESTIÓN POR PROCESOS	4,000.00	OFICINA CENTRAL DE PLANIFICACIÓN	01-Dic-20	31-Dic-20
4	41768059	GUARDIA CAMPOS SHANTALL KAROLAYM	ESPECIALISTA EN CALIDAD	3,500.00	OFICINA CENTRAL DE CALIDAD	01-Dic-20	31-Dic-20
5	71969696	GONZALES BRIONES PATRICK CESAR	ESPECIALISTA EN DERECHO DE AUTOR	3,500.00	OFICINA CENTRAL DE INNOVACIÓN, DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO	01-Dic-20	31-Dic-20
6	10304882	ARCE GIRALDO HECTOR FERNANDO	ESPECIALISTA EN INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	5,000.00	OFICINA CENTRAL DE INNOVACIÓN, DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO	01-Dic-20	31-Dic-20
7	10728540	FLORES GOMEZ LUIS FERNANDO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	2,000.00	FACULTAD DE OCEANOGRAFÍA, PESQUERÍA, CIENCIAS ALIMENTARIAS Y ACUICULTURA	01-Dic-20	31-Dic-20
8	40882958	OBANDO BARRERA VLADIMIR ALEXANDER	TÉCNICO INFORMÁTICO	2,000.00	FACULTAD DE OCEANOGRAFÍA, PESQUERÍA, CIENCIAS ALIMENTARIAS Y ACUICULTURA	01-Dic-20	31-Dic-20
9	46040152	PALMA SULCA CESAR WILLIAM	TÉCNICO INFORMÁTICO	2,000.00	FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA	01-Dic-20	31-Dic-20
10	46040778	PINEDO CARRANZA JOSELITO	TÉCNICO INFORMÁTICO	2,000.00	FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA	01-Dic-20	31-Dic-20
11	73007327	ANDIA ALCANTARA SABY MADOLY AGUSTINA	ASISTENTE DE COMUNICACIONES	2,000.00	OFICINA CENTRAL DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL	01-Dic-20	31-Dic-20
12	44901928	VILLANUEVA GERONIMO JOHN EDINSON	TÉCNICO DE TESORERÍA	2,000.00	OFICINA DE TESORERÍA	01-Dic-20	31-Dic-20
13	10387350	BARZOLA SUMARI JUAN JOSE	TÉCNICO EN INFORMÁTICA	2,000.00	FACULTAD DE PSICOLOGÍA	01-Dic-20	31-Dic-20
14	40079531	MORALES VALENZUELA JUDITH MARGOT	ESPECIALISTA EN GESTIÓN ACADÉMICA	3,500.00	OFICINA CENTRAL DE REGISTROS ACADÉMICOS	09-Dic-20	31-Dic-20
15	44970383	MARIN DUEÑAS MANUEL ALEJANDRO	ESPECIALISTA EN GESTIÓN ACADÉMICA	3,500.00	OFICINA CENTRAL DE ASUNTOS ACADÉMICOS	09-Dic-20	31-Dic-20



6466

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



16	42103973	LEVANO VICENTE CESAR MARTIN	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	3,000.00	OFICINA CENTRAL DE ASUNTOS ACADÉMICOS	09-Dic-20	31-Dic-20
17	09956251	OROSCO NUNEZ YSABEL	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	2,000.00	FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA	09-Dic-20	31-Dic-20
18	40054909	NEGRON LIENDO JORGE BARTOLOME	TÉCNICO EN INFORMÁTICA	2,000.00	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	09-Dic-20	31-Dic-20
19	72445219	INGA CARDENAS JOSE LUIS	OPERADOR DE MÁQUINA INDUSTRIAL	2,000.00	FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS	09-Dic-20	31-Dic-20
20	70523681	VALVERDE MONTALVO GILBERT TEODORICO	TÉCNICO ELECTRÓNICO	2,000.00	FACULTAD DE ODONTOLOGÍA	09-Dic-20	31-Dic-20

- El señor Rector, con Proveído N° 2501-2020-R-UNFV de fecha 26.11.2020, solicita a la Secretaría General se emita la Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de Consejo Universitario, conforme a lo establecido en el literal n) del artículo 145° del Estatuto.

RESOLUCIÓN R. N° 7916-2020-UNFV DE FECHA 04.12.2020.

Artículo Primero. - Aprobar la contratación directa de docentes en la Modalidad Virtual por desabastecimiento docente, para el Año Académico 2020, en la Facultad de Ingeniería Civil de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 13.11.2020 al 31.12.2020, cuyos apellidos y nombres, DNI, código de plaza, tipo de contrato y carga académica, se detallan a continuación:

RELACION DE DOCENTES CONTRATADOS PARA EL AÑO ACADEMICO 2020

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CODIGO DE PLAZA	TIPO DE CONTRATO	CARGA ACADÉMICA
1	ARÉVALO VIDAL SAMIR AUGUSTO	46000342	002860	DCB1	32
2	RÍOS MIÑANO PAOLO DAVID	40063876	002684	DCB2	16
3	VERA ANTIALÓN ARTURO JORGE	09680101	002867	DCB1	32
4	TOLEDO HUAYANEY EDITH ISABEL	10074511	002872	DCB1	32
5	TACZA ZEVALLOS JOHN NELINHO	10054349	002748	DCB2	16

- El señor Rector, con Proveído N° 2673-2020-R-UNFV de fecha 11.12.2020, solicita a la Secretaría General se emita la Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de Consejo Universitario, conforme a lo establecido en el literal n) del artículo 145° del Estatuto.

RESOLUCIÓN R. N° 7927-2020-UNFV DE FECHA 14.12.2020.

Artículo Primero. - Aprobar la contratación directa de docentes en la Modalidad Virtual por desabastecimiento docente, para el Año Académico 2020, en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 11.11.2020 al 31.12.2020, cuyos apellidos y nombres, DNI, código de plaza, tipo de contrato y carga académica, se detallan a continuación:

RELACION DE DOCENTES CONTRATADOS PARA EL AÑO ACADEMICO 2020

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CODIGO DE PLAZA	TIPO DE CONTRATO	CARGA ACADÉMICA
1	NEIRA BALLON ITALO MILWAR	10392639	000311	DC B2	16
2	SHIGYO ORTIZ DE LAU ZOILA ISABEL	06681226	002994	DC B2	16
3	VENTO FIGUEROA GERARDO MANUEL ANGEL	08119041	002465	DC B1	32

- El señor Rector, con Proveído N° 2674-2020-R-UNFV de fecha 11.12.2020, solicita a la Secretaría General se emita la Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de Consejo Universitario, conforme a lo establecido en el literal n) del artículo 145° del Estatuto.

RESOLUCIÓN R. N° 7928-2020-UNFV DE FECHA 14.12.2020

Artículo Primero. - Aprobar la contratación directa de docentes en la Modalidad Virtual por desabastecimiento docente, para el Año Académico 2020, en la Facultad de Psicología de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 29.09.2020 al 31.12.2020, cuyo apellido y nombre, DNI, código de plaza, tipo de contrato y carga académica, se detalla a continuación:

RELACION DE DOCENTES CONTRATADOS PARA EL AÑO ACADEMICO 2020

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CODIGO DE PLAZA	TIPO DE CONTRATO	CARGA ACADÉMICA
1	BARAHONA ROJAS KATHERINE GRACE	46258883	002903	DC B2	16

- El señor Rector, con Proveído N° 2701-2020-R-UNFV de fecha 14.12.2020, solicita a la Secretaría General se emita la Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de Consejo Universitario, conforme a lo establecido en el literal n) del artículo 145° del Estatuto.

RESOLUCIÓN R. N° 7929-2020-UNFV DE FECHA 14.12.2020



6467

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



Artículo Primero. - Aprobar el Financiamiento de la Canasta Navideña 2020, dirigida al personal docente, administrativo y personal bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios de la Universidad Nacional Federico Villarreal, que asciende a la suma total de S/ 990 410.25 (Novecientos noventa mil cuatrocientos diez con 25/100 Soles), en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios en la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, según el detalle siguiente:

ANEXO 1

TIPO DE PERSONAL	CANTIDAD PROJ. DIC 2020	UNFV 2020 TOTAL	
		IMPORTE UNIT.	TOTAL
DOCENTE PERMANENTE - DP	425	S/ 500.00	S/ 212,500.00
DOCENTE PERMANENTE - DP (TP)	530	S/ 500.00	S/ 265,000.00
DOCENTE CONTRATADO	714	S/ 250.00	S/ 178,500.00
DC-TC A1 y B1 32 HRS / DC-TC B2 16 HRS DC-TP A1 y B1 32 HRS / DC-TP A2 Y B2 -16 HRS DC-TP A3 y B3-8 HRS			
ADMINISTRATIVO PERMANENTE - AP	651	S/ 500.00	S/ 325,500.00
ADMINISTRATIVO CONTRATADO -01- AC	9	S/ 500.00	S/ 4,500.00
MEDICOS PERMANENTES - MP	3	S/ 500.00	S/ 1,500.00
CAS	269	S/ 250.00	S/ 67,250.00
POBLACION GENERAL DE LA UNFV	2601		S/ 1,054,750.00
% DESCUENTO		6.1%	S/ 64,339.75
TOTAL			S/ 990,410.25

Ref. Planilla noviembre y estimación de PEA a diciembre 2020 ORH-UNFV

- El señor Rector, con Proveído N° 2675-2020-R-UNFV de fecha 11.12.2020, solicita a la Secretaría General se emita la Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de Consejo Universitario, conforme a lo establecido en el literal n) del artículo 145° del Estatuto.

RESOLUCIÓN R. N° 7930-2020-UNFV DE FECHA 14.12.2020.

Artículo Primero. - Aprobar la contratación directa de docentes en la Modalidad Virtual por desabastecimiento docente, para el Año Académico 2020, en la Facultad de Ciencias Económicas de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 21.10.2020 al 31.12.2020, cuyos apellidos y nombres, DNI, código de plaza, tipo de contrato y carga académica, se detallan a continuación:

RELACION DE DOCENTES CONTRATADOS PARA EL AÑO ACADEMICO 2020

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CODIGO DE PLAZA	TIPO DE CONTRATO	CARGA ACADEMICA
1	SEMINARIO MORALES CATHERINE HELEN	41103493	002468	DC B1	32

- El señor Rector, con Proveído N° 2696-2020-R-UNFV de fecha 11.12.2020, solicita a la Secretaría General se emita la Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de Consejo Universitario, conforme a lo establecido en el literal n) del artículo 145° del Estatuto.

RESOLUCIÓN R. N° 7931-2020-UNFV DE FECHA 14.12.2020.

Artículo Primero. - Aprobar la contratación directa de docentes en la Modalidad Virtual por desabastecimiento docente, para el Año Académico 2020, en la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 25.11.2020 al 31.12.2020, cuyos apellidos y nombres, DNI, código de plaza, tipo de contrato y carga académica, se detallan a continuación:

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE DERECHO

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CODIGO DE PLAZA	TIPO DE CONTRATO	CARGA ACADEMICA
1	ALZA SALVATIERRA MARÍA SOLEDAD	40469174	001799	DC B3	8
2	ASENCIOS AGAMA ALICIA ANGÉLICA	09554595	002617	DC B1	32
3	CABREJOS ORMACHEA NAPOLEÓN	05416464	002650	DC B1	32
4	CAVERO SOTO DANIEL ALEJANDRO	08005912	002523	DC B2	16
5	DELGADO MEJIA HUMBERTO	20012385	002569	DC B1	32
6	JIMÉNEZ BERNALES LUIS ALBERTO	42724379	002644	DC B1	32
7	PARI MORALES ANA ISABEL	44165672	002653	DC B1	32
8	PINEDA GALARZA JOHN RICHARD	42514193	002512	DC B2	16
9	REBAZA VILCHEZ KAREN MARIBEL	46863340	002526	DC B2	16
10	ROMERO ROMERO YURI FRANK	10762352	002635	DC B1	32
11	ZELADA HERRERA EDSON JUNIORS	46131959	002615	DC B1	32

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIA POLÍTICA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CODIGO DE PLAZA	TIPO DE CONTRATO	CARGA ACADEMICA
1	CALCINA ROMERO LUIS ANDRÉS	09640255	002655	DC B1	32



6468

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



2	GÓMEZ HIJAR BELTRÁN	40036102	002654	DC B1	32
3	MEDRANO CARMONA ARTURO ADOLFO	40622088	002577	DC B2	16
4	NATIVIDAD HINOSTROZA ALFREDO RICARDO	10860883	002656	DC B1	32
5	ORTIZ MARREROS JORGE LUIS	08695978	003231	DC B1	32
6	RAMOS VERA JUANA ROSA	01286724	002809	DC B1	32
7	VARGAS HUANCA DANI EDUARDO	43657091	002733	DC B2	16

- El señor Rector, con Proveído N° 2717-2020-R-UNFV del 15.12.2020, solicita a la Secretaría General se emita la Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de Consejo Universitario, conforme a lo establecido en el literal n) del artículo 145° del Estatuto.

RESOLUCIÓN R. N° 7933-2020-UNFV DE FECHA 14.12.2020.

Artículo Primero. - Aprobar la contratación directa de docentes en la Modalidad Virtual por desabastecimiento docente, para el Año Académico 2020, en la Facultad de Administración de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 26.10.2020 al 31.12.2020, cuyos apellidos y nombres, DNI, código de plaza, tipo de contrato y carga académica, se detallan a continuación:

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE GESTIÓN EMPRESARIAL

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO DE PLAZA	TIPO DE CONTRATO	CARGA ACADÉMICA
1	AGUIRRE CASTRO CARMEN JUDITH	23917134	001238	DC B1	32
2	CAJAVILCA LAGOS WILDER OSWALDO	06882240	002453	DC B1	32
3	FLORES RIMACHE MAXIMO ALEJANDRO	07229027	000101	DC B1	32
4	PEREZ HUAMAN JULIO ROBERTO	08978788	002639	DC B1	32

DESPACHO

1. GANADORES DEL CONCURSO COMPLEMENTARIO DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA 2020.

Mediante Resolución R. N° 7735-2020-CU-UNFV de fecha 15.10.2020, se aprobaron las Bases del Concurso Complementario de Investigación Formativa, así como el cronograma y su respectivo presupuesto, financiado con Recursos Ordinarios, organizado por el Instituto Central de Gestión de la Investigación de esta Casa de Estudios Superiores, (...)

Mediante Resolución R. N° 7836-2020-CU-UNFV de fecha 22.09.2020, se aprobó la ampliación de las fechas del cronograma de las Bases del Concurso Complementario de Investigación Formativa, aprobado mediante Resolución R. N° 7735-2020-UNFV, de fecha 15.10.2020 (...).

Mediante Oficio N° 679-2020-ICGI-VRIN-UNFV de fecha 09.12.2020 el Director Instituto Central de Gestión de la Investigación remite: el cuadro de los ganadores del Concurso Complementario de Investigación Formativa 2020: TESIS; PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA, para la aprobación mediante acto resolutivo de los ganadores del concurso según modalidad (Tesis; Proyectos de Investigación) con sus respectivos presupuestos por fuente de financiamiento RO: Investigación Formativa, en el rubro de bienes y/o servicios. Mediante Oficio N° 270-2020-VRIN-UNFV de fecha 10.12.2020, el Vicerrectorado de Investigación remite el expediente a fin de que sea aprobado en el próximo Consejo Universitario, a través del acto resolutivo correspondiente. El señor Rector, con Proveído N° 2469-2020-R-UNFV de fecha 11.12.2020, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con pasar a la orden del día el punto, para su debate; solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se aprobó por unanimidad.

2. AMPLIAR LA FECHA DE INSCRIPCIÓN PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN 2020 DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES Y PROPUESTA DE FECHA PARA EL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO.

Mediante Oficio N° 295 -VIRTUAL-2020-OCA-VRAC-UNFV de fecha 11.12.2020, el Jefe de la Oficina Central de Admisión, solicita ampliar la fecha de inscripción para el Proceso de Admisión 2020 de esta Casa de Estudios Superiores, hasta el 29.01.2021 el pago para las inscripciones del proceso de admisión; con el objetivo de brindar mayor facilidad a los postulantes para que pueden realizar su inscripción y de considerarlo autorizar la inscripción de los estudiantes que están culminando el 5to de secundaria en el presente y la fecha probable para el día del examen de admisión 2020 el 19.02.2021; la que comunico a su digno despacho para su consideración y determinación final. Asimismo, con Oficio



6469

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



N° 296-VIRTUAL-2020-OCA-VRAC-UNFV de fecha 11.12.2020, en relación al lugar donde se desarrollaría el examen de admisión propone realizarlo en los locales de la UNFV respetando los protocolos de la situación que vivimos, con un aforo de 15 a 20 alumnos por aula en diferentes grupos y en el caso sólo de los postulantes de Educación Física, éste se realizaría en el estadio nacional, como en años anteriores; lo que comunico para los fines pertinentes. Mediante Oficio N° 515-2020-VRAC-UNFV del 16.12.2020 el Vicerrectorado Académico señala sobre las propuestas presentadas por la Oficina Central de Admisión – OCA, sobre el nuevo Cronograma del Proceso de Admisión 2020, lo siguiente:

- 1) Ampliar fecha de inscripción de postulantes hasta el 29 de enero de 2021 debido que a la fecha se evidencia poca participación de postulantes total de inscritos 4 074, total de postulantes 4 917 que han cancelado derecho de inscripción
- 2) Habilitar en el sistema de inscripción de postulantes a los alumnos que se encuentran cursando el 5to año de secundaria 2020 debido a que existen inscritos registrados años 2019 que pertenecen al año 2020, a fin de evitar quejas o reclamos por devoluciones de dinero por pagos ya efectuados por los padres de dichos estudiantes
- 3) Proponer nueva fecha de Examen de Admisión 19.02.2021 y nuevo Cronograma de Proceso de Admisión debido que a la fecha se están incrementando los contagios Covid 19 y a que recién se está reactivando la actividad económica del país a causa de la difícil situación económica que atravesamos por la situación de emergencia, lo que dificultó a la población contar con liquidez.
- 4) Propuesta de lugar para la realización del Examen de Admisión 2020 debido a que el costo de llevarlo a cabo en el Estadio Nacional es mayor; puesto que se tiene que alquilar una serie de servicios para los postulantes e implementar la protección del gras de la cancha de fútbol del estadio.

Todas estas propuestas se presentan para consideración del Consejo Universitario acorde con las Disposiciones Complementarias y Finales Primera del Reglamento General de Admisión, que establece que los casos no previstos serán resueltos por la Oficina Central de Admisión dando cuenta al Vicerrectorado Académico, para ser vistos en el Consejo Universitario para la determinación final, en estricta aplicación de la Ley Universitaria y Estatuto de la Universidad. El señor Rector, con Proveído N° 2771-2020-R-UNFV de fecha 18.12.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en la próxima Sesión de Consejo Universitario.

NUEVO CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2020

Descripción	Fechas
Pago por Derecho de Inscripción al Examen Ordinario y Extraordinario Banco de Comercio	Del 02 de marzo 2020 al 29 de enero 2021
Pago por derecho de Inscripción al Examen Ordinario para postulantes a la Prueba de Aptitud Física Banco de Comercio	Del 02 de marzo 2020 al 29 de enero 2021
Inscripción a la Prueba de Aptitud Física (postulantes a la carrera de Educación Física) Vía página web de la UNFV: http://www.unfv.edu.pe	Del 03 de marzo 2020 al 29 de enero 2021
Inscripción al Examen Ordinario y Extraordinario Vía página web de la UNFV: http://www.unfv.edu.pe	Del 03 de marzo 2020 al 29 de enero 2021
Fecha de Prueba de Aptitud Física	12.02.2021
Publicación de resultados Prueba de Aptitud Física Vía página web de la UNFV: http://www.unfv.edu.pe	12.02.2021
Fecha de Examen Ordinario y Extraordinario	19.02.2021
Publicación de resultados Examen Ordinario y Extraordinario Vía página web de la UNFV: http://www.unfv.edu.pe	19.02.2021
EXAMEN ORDINARIO Dirigido a postulantes de todas las carreras profesionales.	
EXAMEN EXTRAORDINARIO (Modalidades) Dirigido a: postulantes del Primer y segundo puestos de educación secundaria; Deportistas calificados de alto nivel; Programa Integral de Reparaciones (Ley N° 28592); Víctimas e hijo de víctima de terrorismo (Ley 27277); Personas con Discapacidad (Ley 29973); Segunda profesión; Traslado externo y Convenio Internacional "Andrés Bello".	
ENTREGA DE CERTIFICADOS DE INGRESO	
Fechas de pago por certificado Banco de Comercio	22.02.2021
Fecha de entrega de certificado	05.03.2021

El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con pasar a la orden del día el punto, para su debate, solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se aprobó por unanimidad.



6470

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL



3. **SENTENCIA JUDICIAL SOBRE NULIDAD DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA A FAVOR DE DOÑA EDITH FLORINDA AGUILAR ESPIRITU, SERVIDORA ADMINISTRATIVA NOMBRADA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.**

Mediante Resolución Directoral N° 789-2017-DIGA-UNFV de fecha 23.08.2017, se declaró improcedente la bonificación diferencial solicitada por doña Edith Florinda Aguilar Espiritu, Servidora Administrativa Nombrada SPB, (...)

Mediante Resolución R. N° 2172-201-CU-UNFV de fecha 22.01.2018, declaró infundo el Recurso de Apelación interpuesto con fecha 20.09.2017, por doña Edith Florinda Aguilar Espiritu, Servidora Administrativa Nombrada SPB, contra la Resolución Directoral N° 789-2017-DIGA-UNFV de fecha 23.08.2017. (...)

Mediante Resolución N° 07 de fecha 02.11.2020, expedida por la el 35° Juzgado de Trabajo Permanente Sub Especialidad Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, resuelve lo siguiente: "(...)

1. Declarar FUNDADA en parte la demanda, interpuesta por EDITH FLORINDA AGUILAR ESPIRITU contra la UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, en consecuencia: NULA la Resolución R. N° 2172-2018-CU-UNFV, de fecha 22.01.2018 y NULA la Resolución Directoral N° 789-2017-DIGA-UNFV, de fecha 23.08.2017, sin costas ni costos.
2. ORDENO a la UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL que, en el plazo de treinta días, cumpla con emitir nueva Resolución Administrativa, reconociendo a favor de la demandante la bonificación diferencial proporcional desde el 1 de abril de 2011, más el pago de intereses legales correspondientes. (...)"

Mediante Oficio N° 825-2020-OCAJ-UNFV de fecha 09.12.2020, la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, informa lo siguiente:

5) El proceso judicial se desarrolló, bajo los siguientes fundamentos:

5.1 La demandante solicitó el pago de la bonificación diferencial establecida en el artículo 53° del Decreto Legislativo N°276, siendo denegado por la demandada mediante Resolución Directoral N°789- 2017-DIGAUNFV, al que apeló; y, que posteriormente, fue declarado infundado el recurso de apelación a través de la Resolución R. N° 2172-2018-CU-UNFV, dándose por agotada la vía administrativa.

Refiere que, ha desempeñado cargos directivos de mayor responsabilidad de manera ininterrumpida, durante 13 años, y, que la demandada cumplió con pagarle la respectiva Bonificación Diferencial, beneficio que en el último periodo ascendió al monto mensual de S/. 544.52, soles. Que, el Estatuto de la demandada, aprobado mediante la Resolución R. N°01258-2001-UNFV, de fecha 23.11.2001, contempló en su artículo 159°, la estructura orgánica de cada Facultad, y dentro del acápite 3, se consideró a la Oficina de Asuntos Administrativos, como un órgano estructurado de Apoyo. Asimismo, el cargo de Jefe de la Oficina de Asuntos Administrativos, se encuentra previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP).

5.3 Esta Oficina Central contestó la demanda dentro del plazo de ley y manifestó lo siguiente:

➤ Que dichas encargaturas asumidas por la demandante, se encuentran normadas por el artículo 5° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM y por el numeral 3.6 de la III Disposición Específica de la Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, de fecha 02 de setiembre de 1992, de la Dirección Nacional de Personal del ex Instituto Nacional de Administración Pública, señalando que los cargos deben estar previstos en el CAP y presupuestado en el PAP.

Por tanto, las jefaturas asumidas por la demandante cumplen con la condición señalada por el Decreto Supremo N° 051-91-PCM y por el INAP, al encontrarse recién en el Presupuesto Analítico de Personal, a partir del mes de abril de 2014.

➤ Y, que, al no encontrarse los cargos asumidos por la demandante, en el CAP y PAP, sino hasta el mes de abril de 2014, tampoco reúne la condición de continuidad prevista en el literal a) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276, por lo que, la demanda debe declararse en infundada.

5.4 El 35° Juzgado de Trabajo Permanente Sub Especialidad Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, declaró fundada en parte la demanda.

➤ El juez advierte del expediente administrativo, entre otros documentos, las Resoluciones Decanales y el Informe N°486- 2017-RE-OCRH-UNFV, de fecha 02.06.2017, en la que se desprende que durante la prestación de sus servicios en la Institución demandada se le encargó y asignó el cargo de Jefe de la Oficina de Asuntos Administrativos, conforme al siguiente detalle:

➤ Por otro lado, el juez manifiesta que el cargo de "Asistente Administrativo", no constituye un cargo de responsabilidad directiva, por lo que se excluye el periodo en que desempeñó dicho cargo, del cómputo del tiempo de permanencia en un cargo directivo.

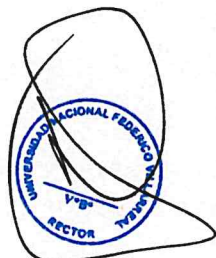
➤ Por otra parte, de la Resolución Decanal N° 512-2006-SA-FMHUUNFV del 10.02.2006, y de la Resolución R. N° 2115-2006- UNFV del 29.03.2006, si bien, se desprende, que se le encargó a la



6471

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



demandante para asumir el cargo de Jefe de la Oficina de Asuntos Administrativos en la Facultad de Medicina Hipólito Unanue UNFV, a partir del 10.02.2006, también lo es que de las boletas de pago, se advierte que percibió el concepto de "res.func" desde abril de 2006 a julio de 2007, acreditando el desempeño en dicho cargo desde el 02.01.2006 a julio de 2007, que hacen un periodo de (1) año y 5 meses.

> Respecto a la encargatura como Jefe de la Oficina de Asuntos Administrativos en la Facultad de Ingeniería Civil, es preciso indicar que del cotejo del Informe Escalonario contenido en el Oficio N° 209-RE-OCRH-UNFV del 14.05.2019 así como de la Resolución R. N° 6028-2008-UNFV del 13.02.2008, la Resolución R. N° 9189-2009- UNFV del 04.08.2009, la Resolución Decanal N° 114-2010-FIC-UNFV de fecha 02.06.2010, la Resolución R. N° 11355-2010-UNFV, de fecha 07.07.2010, y la Resolución Decanal N° 027-2011-SA-CG-FIC-UNFV, de fecha 31.03.2011, conjuntamente con las boletas de pago adjuntadas por la demandante a su demanda, en el que se advierte que percibía el concepto de "res.func"; lo que evidencia que la demandante desempeñó el cargo de Jefe de la Oficina de Asuntos Administrativos de manera ininterrumpida, desde el 20.11.2007 hasta el 31.03.2011, esto es, por un periodo acumulado de tres años y cuatro meses como alega la demandante, que sumado al periodo anterior, suman cuatro (4) años y 9 meses, y no los 13 años alegados por la demandante, razón por la cual debe estimarse parcialmente este extremo de la demanda.

> Sobre la responsabilidad directiva.

Que la responsabilidad directiva es relativa a la naturaleza de la función desempeñada y no a la denominación que se le asigne al cargo; por lo tanto, estando a que una Jefatura implica asumir la titularidad de una unidad orgánica determinada y poder de dirección sobre un grupo humano, lo cual a su vez importa una responsabilidad mayor a la que corresponde a su categoría y nivel de carrera.

> Sobre la simultaneidad del cargo de responsabilidad directiva en los documentos de gestión (CAP y PAP).

Esta Oficina Central alegó que el cargo ejercido por la demandante de Jefe de Asuntos Administrativos, no se encontraba previsto en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y presupuestado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), de manera simultánea, durante los años en que la demandante desempeñó dicho cargo, siendo que recién el 28 de febrero de 2006 fue incorporado al CAP y el 01 de abril de 2014 fue considerado en el PAP. Al respecto, el Juez señala que, lo alegado por la demandada corresponde a la estructura y organización interna de la entidad demandada, relativa a la condición de la plaza ocupada por la servidora, lo cual no enerva el derecho adquirido por la demandante, toda vez que de las resoluciones citadas se ha acreditado que ha ocupado en calidad de encargatura la Jefatura de la Oficina de Asuntos Administrativos de la Universidad demandada desnaturalizando lo dispuesto en el artículo 82° del Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, que precisa que "El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder del periodo presupuestal. Por lo que, la demandante ha laborado en cargos de responsabilidad directiva, excediendo largamente varios periodos presupuestales, razón por la cual tiene derecho a percibir una bonificación diferencial proporcional, de conformidad con lo previsto en el artículo 124° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, a partir de que dejó de ocupar el cargo de responsabilidad directiva.

> Sobre la continuidad en los cargos de responsabilidad directiva.

El Juez se ampara en el Precedente Vinculante" recaído en la Casación N° 14976-2014-AREQUIPA de fecha 08.03.2016, que en su décimo tercer considerando establece: "Para percibir la bonificación diferencial regulada por el artículo 53° inciso a) del Decreto Legislativo N°276, es posible sumar los periodos en los cuales el servidor desempeñó cargos de responsabilidad directiva. En tanto el artículo 124° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, no especifica que los ejercicios de los cargos directivos deban ser continuos, evidenciándose que debe interpretarse la norma tomando como referencia el principio general previsto en el artículo 26° inciso 3) de la Constitución Política del Estado; esto es, el de interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma."

> Finalmente, el juez ordena el pago de intereses a partir del periodo que dejó de ocupar el cargo de responsabilidad directiva. El último periodo de labor como Jefa de la Oficina de Asuntos Administrativos en la Facultad de Ingeniería Civil fue desde el 20.11.2007 hasta el 31.03.2011. Por tanto, el pago la Bonificación Diferencial Proporcional más intereses se inicia desde el 01.04.2011.

5.5 Finalmente, el 35° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, declara Fundada en Parte la demanda, toda vez que la demandante pretendía que se le reconociese 13 años de ejercicio en cargos de responsabilidad directiva, y que el juez excluyó el periodo que asumió el cargo de Asistente Administrativo por no tener dicha calidad. Por tanto, el periodo total suma: 04 años y 09 meses, de permanencia en cargos de responsabilidad directiva, correspondiéndole el pago de la Bonificación Diferencial Proporcional.

Esta Oficina Central considera no apelar a la sentencia porque el juez ha dado respuesta efectiva a cada punto de nuestra contestación a la demanda, como es que la responsabilidad directiva de un



6472

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



cargo no se fija en función a cargos de confianza u otra denominación, como también si no se encuentra en un documento de gestión no puede afectar el derecho adquirido del servidor, y sobre todo la continuidad en el cargo, al que se ha aplicado un precedente vinculante, al presente caso. De apelar, se dilataría el proceso y se generaría un pago mayor de intereses hasta la fecha que termine el proceso; y, asimismo, la institución sería acreedora al pago de una multa por acción temeraria o maliciosa al cumplimiento de lo resuelto.

Por lo expuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina a vuestro Despacho, se cumpla con la sentencia que ordena que, en el plazo de treinta días que vence el 11.01.2021, cumpla con emitir nueva resolución administrativa, es decir, una resolución DIGA, reconociendo a favor de doña Edith Florinda Aguilar Espíritu, el pago de la bonificación diferencial proporcional desde el 01.04.2011, más el pago de intereses. El señor Rector, con Proveído N° 2768-2020-R-UNFV de fecha 17.12.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en la próxima Sesión de Consejo Universitario.

El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con pasar a la orden del día el punto, para su debate, solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se aprobó por unanimidad.

4. RELACIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS DE BACHILLER Y TÍTULOS PROFESIONALES.

Mediante Oficio N° 507-2020-OGT-SG-UNFV de fecha 18.12.2020, la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, remite la relación de Grados de Bachiller y Títulos Profesionales, conforme al siguiente cuadro:

N°	FACULTADES	BACHILLER	TITULO	TIT. 2°ESP	MODALIDAD			
					TESIS	SUF. PROF.	EXP. PROF.	TRAB. ACAD.
1	ADMINISTRACIÓN	18	10	---	---	10	---	---
	ADMINISTRACIÓN (ESC. ADM. PRIVADA - ESP. ADM.EMPRESAS)	---	5	---	---	5	---	---
	ADMINISTRACIÓN (ESC. ADM. PRIVADA - ESP. MARKETING)	---	---	---	---	---	---	---
	ADMINISTRACIÓN (ESC. ADM. PUB. Y GESTION SOCIAL - ESP. ADM.PUBLICA)	9	12	---	---	12	---	---
	ADMINISTRACIÓN (ESC. ADM. TUR. Y NEG. INT. - ESP. NEG. INTERNACIONALES)	4	14	---	---	14	---	---
	ADMINISTRACIÓN (ESC. ADM. PRIVADA - ESP. ADM.EMPRESAS - CUDED)	59	10	---	---	10	---	---
2	ADMINISTRACIÓN DE TURISMO	3	1	---	---	1	---	---
	DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA	4	6	---	1	5	---	---
3	CIENCIA POLÍTICA	1	18	---	---	18	---	---
	DERECHO	---	---	---	---	---	---	---
	MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE"	---	5	---	5	---	---	---
	ENFERMERÍA	2	16	---	16	---	---	---
	MEDICINA	---	---	---	---	---	---	---
	NUTRICIÓN	2	1	---	1	---	---	---
4	OBSTETRICIA	---	---	1	1	---	---	---
	TÍTULO DE ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA	---	---	1	1	---	---	---
	OCEANOGRAFÍA, PESQUERÍA, CIENCIAS ALIMENTARIAS Y ACUICULTURA	---	11	---	---	10	1	---
	INGENIERIA ALIMENTARIA (ING. ALIMENTARIO)	---	1	---	1	---	---	---
SUB TOTAL	INGENIERIA PESQUERA (ING. PESQUERO)	---	5	---	3	2	---	---
	INGENIERIA EN ACUICULTURA (ING. PESQUERO ACUICULTOR)	---	---	---	---	---	---	---
TOTAL GENERAL		102	115	1	28	87	1	0

El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con pasar a la orden del día el punto, para su debate, solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se aprobó por unanimidad.

INFORMES

El señor **Rector**, informa que, el Consejo Universitario en uso de sus atribuciones, en la Sesión Ordinaria Virtual N° 148 de fecha 27.11.2020 acordó delegar al Rector y Vicerrectores de esta Universidad la facultad de reestructurar el Consejo de Facultad de la Facultad de Humanidades, se nombró a la Dra. Dolores Raquel Tasayco Arana, Docente Principal de la Facultad de Ciencias Sociales, al Dr. Alberto Lorenzo Buitrón Arellano, Docente Principal de la Facultad de Educación, a la Dra. Rosalvina Campos Pérez y a la Lic. Carmela Florencia López Capillo, Docentes Asociadas de la Facultad de Humanidades, emitiéndose la resolución correspondiente; asimismo, se designó al Dr. Braulio Julio Jacinto Villegas, Docente Ordinario Principal Tiempo Parcial de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de esta Casa de Estudios Superiores, como Decano interino de dicha Facultad, hasta que se lleve a cabo la elección complementaria



6473

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



para elegir al Decano y completar el periodo de elección establecido en el numeral 155.2 del artículo 155°, emitiéndose la resolución correspondiente; otro informe es sobre el proceso de admisión que está pendiente al respecto se ha hecho una serie de gestiones con instituciones como el Instituto Peruano del Deporte – IPD, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos – UNMSM, las cuales están muy avanzadas, para contar con una alternativa de dar el examen en espacios abiertos, pero no haya que descartar que se haga en nuestros propios locales con los debidos protocolos de bioseguridad; también se han cursado oficios a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, Ministerio de Educación – MINEDU, ministerio del Interior - MINITER, ministerio de Salud – MINSa, como era previsible SUNEDU, el MINEDU, EL MINTRA, nos comunicaron que no tenían atribuciones para autorizar la realización de este tipo de eventos, y que le correspondía al MINSa pronunciarse sobre el tema, hemos enviado un documento reiterativo solicitando una entrevista con la Ministra del Sector, somos conscientes que los casos de COVID 19 en el país se han incrementado, esto preocupa porque complica la posibilidad de tomar el examen de admisión en corto plazo, quizás hasta enero, estamos en una situación de incertidumbre; por otro lado el plazo de inscripción para los postulantes al proceso de admisión concluyo el 20.12.2020, sin embargo observando el sistema de registro se ha notado una anomalía, por ejemplo carpetas vendidas 8278, pagaron inscripción 7259, inscritos 7354, es decir hay una brecha de 1000 postulantes entre punto y punto, con estas cifras hay mucho que evaluar y la Oficina Central de Admisión deberá ampliarnos el informe, se presume que un gran número de los que han pagado, son jóvenes que han culminado la secundaria este año y creen estar habilitados para postular, sin embargo el Reglamento de los Proceso de Admisión, señala que están habilitados para postular son aquellos alumnos que han culminado sus estudios en el 2019, entonces esto es una limitante o restricción. Así también, la Universidad ha sido premiada en un concurso organizado por el Ministerio del Ambiente – MINAM, logrando el premio a la ecoeficiencia en los predios del Rectorado y la Facultad de Odontología, es necesario hacer un reconocimiento al equipo de la Dirección General de Administración, este tipo de reconocimiento le hacen bien a la Universidad. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para informar que, hay acuerdos del Consejo Universitario no se cumple y esto nos está generando una serie de inconvenientes en la parte administrativa, se acordó que los nuevos servidores contratados por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS asistieran los lunes, miércoles y viernes, y no hay personal en las oficinas; si se dispone algo se debe cumplir salvo que haya una justificación debidamente sustentada; asimismo, señala que hay problemas en la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, porque a pesar que se ha disminuido el número de procesos hay algunos que no salen esto se debe corregir en todo caso se pedirá una reorganización de dicha Oficina, porque no está funcionando no se tramita oportunamente el pago a los locadores, los anticipos, y otros documentos, estos problemas no son de ahora ya tiene buen tiempo. Así también manifiesta que se solicitó a la Oficina Central de Asesoría Jurídica – OCAJ, un informe sobre el número de expedientes que obra en su oficina, y la situación de los casos pendientes y no ha cumplido, de igual manera otros acuerdos no se están cumpliendo. Solicita la palabra la **Dra. María Renée Alfaro Bardales de Ontaneda, Directora de la Escuela Universitaria de Posgrado – EUPG**, para informar que, los trabajadores contratados por CAS en su mayoría están asistiendo en diferentes días y horarios. Al respecto el señor **Rector**, señala que oportunamente se le requerirá un informe detallado de las labores que desarrollan dichos trabajadores. Solicita la palabra el **Director General de Administración - DIGA**, para manifestar que, el acuerdo del Consejo Universitario fue comunicado a todos los Jefes de las dependencias de la Universidad y de acuerdo a la norma cada jefe es quien determina la modalidad de trabajo, entonces son ellos los han establecido la modalidad aun teniendo conocimiento del acuerdo del Consejo Universitario, por encima de eso no se puede hacer más; dicho acuerdo se ha ejecutado parcialmente hay trabajadores que si están asistiendo en los días y horarios establecidos; sobre el caso partículas de la DIGA si está atendiendo presencialmente, en el caso de Logística, es una oficina crítica y no de ahora, es cierto en este año se han hecho pocos proceso, pero el tema de fondo de personal, de procesos y demás aspectos, si el Consejo decide se reorganice dicha oficina lo acataremos. El señor **Rector**, manifiesta que, es necesario un informe sobre el trabajo remoto y un informe sobre el nivel de ejecución de los procesos de selección a fin de tomar medidas urgentes. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo**, para informar que, en la Facultad de Ingeniería Geográfica Ambiental y Ecoturismo, se vienen desarrollando actividades académicas, asimismo, informa que la Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero, le comunicó que dejaría la Dirección del Departamento debido a que hasta la fecha no se emite la resolución correspondiente, dicha situación se agrava porque



6474

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



el próximo año cesan dos docentes principales. El señor **Rector**, solicita al Vicerrector Académico de pronta solución al tema, hay una gran cantidad de designaciones y/o encargaturas que están pendientes de pronunciamiento, lo que genera el descontento en los docentes. Solicita la palabra el **Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva**, para manifestar que, se está analizando el tema y pronto planteará una solución. Solicita la palabra **Alumno Consejero Andy Alessandro Acevedo Cano**, para informar que, se publicó durante la semana el pago de la matrícula para este semestre 2020 – II, algunos compañeros me informaron que el sistema no le permite registrar el boucher de pago, es muy necesario que se vea este problema; de igual manera hay alumnos que pagaron la matrícula del semestre 2020 – I en el Banco de Comercio y cuando quieren pagar la matrícula del semestre 2020 - II le aparece una deuda correspondiente al semestre 2020 – I. el señor **Rector**, solicita al Director de la DIGA, informe en relación al tema, al respecto dicha Funcionario manifiesta que se reunió con el Jefe de la Oficina de Registros Académicos – OCRA, para ver estos inconvenientes se están corrigiendo progresivamente. Solicita la palabra **Alumno Consejero Acevedo Cano**, para solicitar se informe si la matrícula se inicia el día de mañana con el quinto superior. Al respecto el **Dr. Pinto De La Sota Silva**, para manifestar que, se cumplirá con el calendario académico. El señor **Rector**, solicita a la Mg. Karina Inés Hinojosa Pedraza, Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, informe sobre el acuerdo del Consejo Universitario que le requirió elabore un listado de todos los expedientes que obran en su oficina; al respecto dicha Funcionaria manifiesta que, seguramente por la situación no han atendido dicho requerimiento, razón por la cual solicita un tiempo prudencial para atender el acuerdo.

PEDIDOS

Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para requerir, un informe sobre los contratos docentes. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con pasar a la orden del día el pedido formulado por el Dr. Tello Malpartida, para su debate, solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se aprobó por unanimidad.

ORDEN DEL DIA

1. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la anulación del diploma de grado de maestro en en Gestión de Operaciones y Productividad emitido a favor del bachiller Hugo Javier Lagos Pinto; asimismo aprobar la expedición de un nuevo diploma de grado de maestro en Ingeniería Industrial con Mención en Gestión de Operaciones y Productividad. Solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 01: Autorizar a la Secretaria General para que a través de la Oficina de grados y Títulos anule el diploma de grado de maestro en en Gestión de Operaciones y Productividad emitido a favor del bachiller Hugo Javier Lagos Pinto; asimismo aprobar la expedición de un nuevo diploma de grado de maestro en Ingeniería Industrial con Mención en Gestión de Operaciones y Productividad, a favor de don a favor del bachiller Hugo Javier Lagos Pinto.

2. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el reconocimiento de ingreso de don Arnaldo Suarez Nalvarte y de Oscar Hugo Pimentel Cam, al Programa de Residentado Médico – Segunda Especialidad Año 1986, Especialidad de Ginecología y Obstetricia y Cirugía General de la Sección de Post Grado de la Facultad de Medicina “Hipólito Unanue”. Solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra y con la abstención del Dr. Tello Malpartida, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

ACUERDO 02: Reconocer el ingreso de don Arnaldo Suarez Nalvarte, al Programa de Residentado Médico – Segunda Especialidad Año 1986, Especialidad de Ginecología y Obstetricia de la Sección de Post Grado de la Facultad de Medicina “Hipólito Unanue” de esta Casa de Estudios Superiores.

ACUERDO 03: Reconocer el ingreso de don Oscar Hugo Pimentel Cam, al Programa de



6475

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



Residentado Médico – Segunda Especialidad Año 1986, Especialidad de Cirugía General de la Sección de Post Grado de la Facultad de Medicina “Hipólito Unanue” de esta Casa de Estudios Superiores.

3. El señor **Rector**, someta a consideración de los miembros del Consejo Universitario el cambio de Especialidad de don Pedro Miguel Huasasquiche Quispe, del Programa de Maestría en Derecho con mención en Política Fiscal y Tributación al Programa de Maestría en Gestión de Alta Dirección ingresantes en el Proceso Virtual de Admisión 2020 de la Escuela Universitaria de Posgrado. Solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 04: Autorizar el cambio de Especialidad de don Pedro Miguel Huasasquiche Quispe, del Programa de Maestría en Derecho con mención en Política Fiscal y Tributación al Programa de Maestría en Gestión de Alta Dirección, ingresante en el Proceso Virtual de Admisión 2020 de la Escuela Universitaria de Posgrado de esta Casa de Estudios Superiores.

4. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el cronograma de pago para la entrega de Certificados de Ingreso Admisión 2020 a los estudiantes que obtuvieron vacante en el ciclo 2019 - C del Centro Preuniversitario Villarreal - CEPREVI. Solicitando al Secretario General proceda con la votación nominal; culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 05: Aprobar el Cronograma de pagos, inscripción y entrega de certificados para los ingresantes del Ciclo 2019 - C del Centro Pre Universitario Villarreal de esta Casa de Estudios Superiores, en el Proceso de Admisión 2020, conforme se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	FECHAS
Pago por Derecho de Inscripción - Proceso Admisión 2020 Banco de Comercio	Del 22.12.2020 al 22.01.2021
Inscripción Vía página web de la UNFV: http://www.unfv.edu.pe	Del 023.12.2020 al 23.01.2021
ENTREGA DE CERTIFICADOS DE INGRESO	
Fecha de Pago por Certificado de Ingreso Banco de Comercio	Del 22.12.2020 al 22.01.2021
Fechas de entrega de Certificados de Ingreso (Todas las carreras)	Del 25 al 29.01.2021

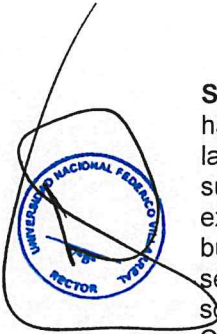
5. El señor **Rector**, solicita al **Secretario General** (e), informe sobre el punto de agenda, al respecto dicho Funcionario manifiesta que, este expediente fue generado por la Facultad de Medicina “Hipólito Unanue”, la cual mediante Resolución Decanal N° 178-2020-SA-FMHU-UNFV, autoriza continúe el proceso de evaluación de los 84 expedientes que obran en la Unidad de Posgrado para la Titulación de Médicos Especialistas obtenidos por la Modalidad de Evaluación por Competencias; asimismo, mediante Resolución Decanal N° 1851-2019-SA-FMHU-UNFV, se designó a la Comisión que se encargará de la revisión de los expedientes para la Titulación de Médico Especialista por la Modalidad de Evaluación de Competencias de la Unidad de Posgrado. El Vicerrectorado Académico mediante Informe N° 498-2020-VRAC-UNFV de fecha 24.11.2020, señala que, se debe autorizar que continúe el Proceso de Evaluación de los 84 expedientes que obran en la Unidad de Posgrado para la Titulación de Médicos Especialistas obtenidos por la Modalidad de Evaluación por Competencias; considerando la relación de 84 médicos consignados en el Oficio N° 2864-2019-SUNEDU02-15-02 del 11.07.2019, en razón del Convenio de Cooperación Institucional suscrito entre SUNEDU, MINSa y CONAREME, asimismo, señala que una vez culminado el Proceso de Evaluación de los 84 expedientes, no será posible tramitar, aperturar ó continuar con la Modalidad de Evaluación por Competencias para nuevos médicos estudiantes, puesto que se trata de una modalidad que no se encuentra contemplada en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para manifestar que, mientras estuvo vigente el Reglamento ningún medido se graduó por la modalidad de competencias, este es un tema eminentemente legal motivo por el cual propone que el expediente pase a la Oficina Central de Asesoría Jurídica - OCAJ. Solicita la palabra el **Dr. Víctor Manuel Pinto De La**



6476

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



Sota Silva, para manifestar que, está de acuerdo con que el expediente sea remitido a la OCAJ, pero hay que tener en cuenta que esta modalidad de titulación de especialistas se daba con la Ley anterior, la cual fue derogada, pero ya se habían tramitado una serie de expedientes cuyos trámite quedo suspendido a raíz de la derogatoria, también se han otorgado títulos; estos ochenta y cuatro expedientes son los que han quedado pendientes de un número mayor y que cuentan con el visto bueno de Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU. El señor **Rector**, señala que, es necesario contar con el informe legal correspondiente; no habiendo más intervenciones, somete a consideración de los miembros de Consejo Universitario la propuesta de requerir a la Oficina Central de Asesoría Jurídica un informe legal, sobre el pedido de autorización para continuar con el Proceso de Evaluación de 84 expedientes para la Titulación de Médicos Especialistas por la Modalidad de Evaluación por Competencias formulado por la Facultad de Medicina Hipólito Unanue, asimismo, se precise si el Consejo Universitario es competente para pronunciarse al respecto. Solicitando al Secretario General (e) proceda con la votación nominal; culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 06: Requerir a la Oficina Central de Asesoría Jurídica el informe legal, sobre el pedido de autorización para continuar con el Proceso de Evaluación de 84 expedientes para la Titulación de Médicos Especialistas por la Modalidad de Evaluación por Competencias formulado por la Facultad de Medicina Hipólito Unanue, teniendo en cuenta que la Resolución R. N° 375-2016-CU-UNFV del 12.04.2016 fue dejada sin efecto mediante Resolución R. N° 5502-2019-CU-UNFV del 31.05.2019 y demás normas al respecto; asimismo, preciar si el Consejo Universitario es competente para pronunciarse al respecto.

6. El señor **Rector**, solicita al Secretario General (e), informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario manifiesta que, en la sesión ordinaria virtual N° 148 del Consejo Universitario de fecha 27.11.2020, se acordó, requerir a la Oficina Central de Asesoría Jurídica un informe sobre la propuesta de ampliación de plazo de validez de idioma básico para trámite de maestría y doctorado a ingresantes antes del Año 2018 realizada por la Escuela Universitaria de Posgrado; teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 45.4 del artículo 45° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y los artículos 31° y 36° del Reglamento General de Grados y Títulos de esta Casa de Estudios Superiores; al respecto dicha Oficina Central ha remitido el Informe Legal N° 416-2020-OCAJ-UNFV de fecha 07.12.2020, el cual manifiesta que, la Ley N° 30220 exige el dominio de un idioma, más no precisa nivel alguno, habiéndolo internamente dispuesto la Universidad. Por otro lado, si bien existe un acuerdo de Consejo Universitario que estableció que la exigencia del Nivel Básico del idioma sea hasta el 30.04.2020, es cierto también, que éste no pudo realizarse por la propagación del virus Covid-19 que trajo como consecuencia que, por más de tres meses, el país estuviera en aislamiento social obligatorio, que paralizó o suspendió toda actividad a nivel nacional, perjudicando a todos aquellos que querían acogerse a este plazo final. Que, siendo ello un caso fortuito, del cual no se podía prever, resulta que dichos acontecimientos no pueden perjudicar a los administrados y en ese sentido, las normas de carácter excepcional que emitió el Gobierno Nacional tuvieron que condescender con la situación que el país atravesaba como, por ejemplo, que mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 y Decreto de Urgencia N° 29-2020 el Gobierno Central dispuso "La suspensión de los plazos en procedimientos administrativos en el Sector Público". La universidad no debe ser ajena a estas disposiciones y circunstancias excepcionales, y por ello, resulta pertinente viabilizar lo solicitado por la Directora de la EUPG, quien como responsable directa debe atender y solucionar estos reclamos. El señor **Rector**, solicita a la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica – OCAJ, sustente el contenido de su informe, al respecto dicha Funcionaria manifiesta que, el informe se ha sustentado en lo establecido por el Estado a través de los Decretos de Urgencia 026 y 029 relacionado a la ampliación de plazos en la administración pública; el acuerdo del consejo universitario establece un plazo y al haberse suspendido dicho plazo por efecto de la pandemia la Escuela Universitaria de Posgrado debe reiniciar dicho plazo, pero como no se hizo y en base a las normas antes mencionada se podría reiniciar o ampliar dicho plazo. Solicita la palabra la **Dra. María Renée Alfaro Bardales de Ontaneda, Directora de la Escuela Universitaria de Posgrado – EUPG**, para informar que, inicialmente el pedido fue hasta el 30.12.2020, Solicita palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para manifestar que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria exige a todo graduado el dominio del idioma, esto significa técnicamente el nivel intermedio, la Ley no establece



6477

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



plazos, la EUPG tramita los expedientes de grados con el certificado que extiende el Centro Universitario de Idiomas; el Reglamento General de Grados y Títulos se aprobó en mayo del 2018 y exige al igual que la ley el dominio del idioma, esto no se está cumpliendo; posteriormente se toma el acuerdo antes mencionado, cuyo plazo es hasta el 30.04.2020; estas constancias de idiomas podrían ser observadas, por eso es necesario cumplir con las normas. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Juan Antón De Los Santos**, para expresar que, para que una Ley se ejecute tiene que estar reglamentada, en relación a ello no hay reglamento ni norma interna que establezca tiempos, la OCAJ se ha pronunciado sobre la viabilidad de la ampliación de un acuerdo que nosotros tomamos con el voto aprobatorio de los asistentes en dicha sesión, y no hay observación alguna; se debería aprobar la ampliación solicitada, pero por un plazo mayor quizás hasta la culminación del año académico 2020. Solicita la palabra el **Dr. Tello Malpartida**, para manifestar que, la Ley N° 30220 es una norma reglamentista motivo por el cual no necesita de ningún reglamento que regule su aplicación. El señor **Rector**, manifiesta que, por lo escuchado el Dr. Antón De Los Santos, está planteando que se amplíe hasta la culminación del Año Académico 2020; la otra de la Directora de la EUPG, por los 45 días que faltaban. Solicita la palabra el **Dr. Tello Malpartida**, para manifestar que, desde el 15.03.2020 al 30.04.2020, son 45 días y que debido a la declaratoria de emergencia no se pudieron a coger a dicho acuerdo, entonces podríamos ampliar por eso 45 días calendario, para darle una salida legal, no estamos tomando un nuevo acuerdo. El señor **Rector**, manifiesta que, es justo otorgar esos 45 días de una manera estaríamos compensando los días faltantes. Solicita la palabra el **Dr. Antón De Los Santos**, para proponer que sea por 45 días hábiles. No habiendo más intervenciones, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de otorgar un periodo de 45 días hábiles a partir del 02.01.2021, a los egresados que ingresaron antes del Año 2018, para que adjunten al momento de solicitar la resolución de expediente para optar el Grado de Maestro y/o Doctor, el o los certificados que acrediten el conocimiento de uno o más idiomas según sea el caso, compensado el periodo que no se pudieron acoger al acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 113 del Consejo Universitario de fecha 18.12.2019 y precisado en la Sesión Ordinaria 124 del Consejo Universitario de fecha 26.02.2020. Solicitando al Secretario General (e) proceda con la votación nominal; culminada la votación, con la abstención del Dr. Tello Malpartida, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

ACUERDO 07: Otorgar un periodo de 45 días hábiles a partir del 02.01.2021, a los egresados que ingresaron antes del Año 2018, para que adjunten al momento de solicitar la resolución de expediente para optar el Grado de Maestro y/o Doctor, el o los certificados que acrediten el conocimiento de uno o más idiomas según sea el caso, complementando el periodo que no se pudieron acoger al acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 113 del Consejo Universitario de fecha 18.12.2019 y precisado en la Sesión Ordinaria 124 del Consejo Universitario de fecha 26.02.2020, debido a la declaratoria de Emergencia Nacional.

7. El señor **Rector**, solicita al **Director General de Administración – DIGA**, su intervención, al respecto dicho Funcionario manifiesta que, la bonificación a que hace referencia el Decreto Supremo N° 341-2019-EF es para los docentes ordinarios, y la solicitud es de la viuda de un profesor pensionista, no le alcanza dicha norma. Seguidamente el señor Rector, solicita a la **Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica - OCAJ**, informe sobre el punto, al respecto dicha Funcionaria expresa que, el Decreto Supremo N° 341-2019-EF, es la norma que reactiva el derecho a subsidio por luto y sepelio a los docentes, el fallecido es docente; el pedido de la viuda es por el subsidio por sepelio porque el subsidio por luto ya le fue otorgado; finalmente solicita se le remita el expediente para ampliar su informe en relación si le es aplicable o no el Decreto Supremo N° 341-2019-EF. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el pedido de la Jefa de la OCAJ. Solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 08: Remitir a la Oficina Central de Asesoría Jurídica el recurso de apelación interpuesto por doña Rosa Fermina Pomareda De Espejo, conyuge de don Claudio Espejo Lizarraga, Profesor Cesante de esta Casa Superior de Estudios contra la Resolución Directoral N° 4390-2020-DIGA-UNFV de fecha 05.10.2020, a fin de que amplíe su informe en relación a la aplicación el Decreto Supremo N° 341-2019-EF.



6478

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



8. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por don Víctor Manuel Terry Calderón, ex docente de la Universidad contra el Oficio N° 2240-2019-ORP-OCRH-UNFV de fecha 14.11.2019, teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 069-2020-OCAJ-UNFV de fecha 23.01.2020. Solicita al **Secretario General** (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 09: Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por Víctor Manuel Terry Calderón, ex docente de la Universidad contra el Oficio N° 2240-2019-ORP-OCRH-UNFV de fecha 14.11.2019.

9. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario se declare prescrita la falta contenida en la Observación N° 02 del Informe de Auditoría N° 339-2018-CG/CORELM-AC, así como la establecida en el literal a) del artículo 85° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, cometida por doña Esmeralda García Seminario, al haber transcurrido más de tres (3) años desde la comisión de la falta, hasta la comunicación al titular de la Entidad sobre tales hechos, teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 390-2020-OCAJ-UNFV de fecha 19.11.2020. Solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 10: Declarar prescrita la falta contenida en la Observación N° 02 del Informe de Auditoría N° 339-2018-CG/CORELM-AC, así como la establecida en el literal a) del artículo 85° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, cometida por doña Esmeralda García Seminario, al haber transcurrido más de tres (3) años desde la comisión de la falta, hasta la comunicación al titular de la Entidad sobre tales hechos.

10. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por doña Yira Yoraima De La Corteza Rodríguez De Matey, ex docente de la Universidad contra la Resolución R N° 7724-2020-CU-UNFV de fecha 09.10.2020, teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 385-2020-OCAJ-UNFV de fecha 23.11.2020. Solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 11: Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por doña Yira Yoraima De La Corteza Rodríguez De Matey, ex docente de la Universidad contra la Resolución R N° 7724-2020-CU-UNFV de fecha 09.10.2020.

11. El señor **Rector**, solicita al **Director General de Administración – DIGA**, su intervención, al respecto dicho Funcionario manifiesta que, en relación a los quinquenios el Decreto Legislativo 276 establece que solo se paga hasta 6 quinquenios, 30 años de servicios y en relación a la compensación de horas, este caso es aquel que cesa el personal y no hay forma de compensar las horas, pero las horas que no son materia de compensación no se contabilizan para efectos de liquidación de beneficios sociales o vacaciones trucas de los servidores, si bien es cierto ya no se le exige la compensación porque ya no está en la posibilidad de hacerlo pero tienen que quedar en la liquidación las horas que no ha compensado, estamos aplicando la norma. Seguidamente el señor **Rector**, solicita a la **Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica - OCAJ**, informe sobre el punto, al respecto dicha Funcionaria expresa que, el Decreto de Urgencia N° 078-2020, establece que las horas que no son materia de compensación o vacaciones trucas, entonces en este caso lo hicieron en relación a las vacaciones trucas, pero hay otra norma el Decreto de urgencia N° 029-20 cuyo artículo 26.a, establece en el caso del Sector Público se aplican la compensación de horas posterior a la vigencia del estado de emergencia nacional salvo que el trabajador opte por otro mecanismo compensatorio, en ese caso hemos señalado que para hacer el descuento en relación a las vacaciones trucas debería contar con la autorización de servidor, por esto recomendamos y lo señala la apelante en su recurso que el descuento de las horas sea en la compensación por tiempo de servicio y que la liquidación sea en ese sentido; sobre los quinquenios está bien aplicada la norma. Solicita la palabra el **Director de la DIGA**, para manifestar que, la disposición que acaba de señalar la Jefa de la OCAJ, para nosotros se aplica en aquellos casos del personal activo, cuando culmine la emergencia sanitaria y así lo ha dispuesto



6479

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



SERVIR y para ello la Oficina de Recursos Humanos está llevando un control de las horas no laboradas y que serán recuperadas, habrá varios mecanismos de recuperación de horas, y uno de ellos es que el trabajador autorice que se descuente de sus vacaciones, pero este caso es un cese. El señor **Rector**, señala que, estas son las controversias que ha generado esta situación, este es un tema técnico. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para manifestar que el tema es quien decide, no decide el trabajador decide, decide la ORH, se inclina por una solución técnica. Solicita la palabra la Jefa de la OCAJ, para manifestar que, nuestra posición está orientada a evitar posibles actos judiciales que conlleven a otros pagos. El señor **Rector**, manifiesta que, conveniente que se tome un criterio en relaciona estos casos y tomar una decisión de manera consensuada sin afectar los derechos de los administrados y salvaguardando los intereses de la institución, motivo por el cual el expediente será remitido a la OCAJ para que revalúe la aplicación de las normas señaladas. no habiendo más intervenciones; somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de remitir a la Oficina Central de Asesoría Jurídica el recurso de apelación interpuesto por doña Lastenia Ycela Fernández Yzaguirre, ex servidora administrativa de esta Casa Superior de Estudios contra la Resolución Directoral N°4363-2020-DIGA-UNFV de fecha 16.09.2020, a fin de que amplíe previa coordinación con las oficinas técnicas. Solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 12: Remitir a la Oficina Central de Asesoría Jurídica el recurso de apelación interpuesto por doña Lastenia Ycela Fernández Yzaguirre, ex servidora administrativa de esta Casa Superior de Estudios contra la Resolución Directoral N°4363-2020-DIGA-UNFV de fecha 16.09.2020, a fin de que revalúe su informe legal previa coordinación con las oficinas técnicas.

12. El señor **Rector**, solicita a la **Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica - OCAJ**, informe sobre el punto, al respecto dicha Funcionaria expresa que, la viuda de don Luis Ernesto Salazar Tamayo apela Resolución Directoral N° 4168-2020-DIGA-UNFV de fecha 22.01.2020, que le otorga la pensión provisional por el 90 % de la probable pensión definitiva de sobrevivientes - viudez generada a partir del 09 07 2019, porque existen dos resoluciones que determinan distintos tiempos de servicios y por otro lado dicha resolución también otorga una pensión definitiva de sobrevivientes - orfandad generada a partir del 09.07.2019, a favor de doña María Del Pilar Ferreyros Ohara, en representación de su menor hijo Luis Manuel Salazar Ferreyros; hijo del fallecido, en merito a una acta de conciliación la cual es observable debido a que fue suscrita un mes después de fallecido don Luis Ernesto Salazar Tamayo, presuntamente es falsa; es por esta razón que declaramos fundado el recurso de la recurrente. Seguidamente, el señor **Rector**, solicita al **Director General de Administración - DIGA**, su intervención, al respecto dicho Funcionario manifiesta que, si la apelación es sobre la pensión, el Consejo Universitario no tiene atribuciones para resolver, porque hay un Tribunal Previsional que resuelve todas las apelaciones sobre la Ley N° 20530, si lo que está apelando son los años de servicios sería la CTS, he solicitado revisar a la Oficina de Recursos Humanos, y lo que me han informado es que hace muchos años el Estado pagaba adelanto de la CTS, o en algunos casos se retiraban y luego reingresaban y en ese caso ya se le pago la CTS, este es uno de esos casos donde su CTS surte un efecto cancelatorio, por eso la aparente discrepancia entre las resoluciones es porque en la última ya no se considera los años y el pago que se le ha efectuado de manera anticipada. El señor **Rector**, manifiesta que falta coordinación para que este expediente sea visto en Consejo. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para manifestar que, hay una aparente falsificación del acta de conciliación, pregunta si dicha acta ha generado algún efecto legal. Al respecto solicita la palabra la **Jefa de la OCAJ**, para informa que, si en merito a ella se le otorgó una pensión a un hijo del fallecido, tal como se puede apreciar en el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 4168-2020-DIGA-UNFV de fecha 22.01.2020, señala que entre el acta de conciliación y el acta de defunción hay discrepancia de fechas. Solicita la palabra el **Dr. Tello Malpartida**, para manifestar que, si declaramos la nulidad de la resolución anulamos la pensión otorgada al hijo, es un tema que debería evaluarse; otro tema es hacer una denuncia por falsificación, no podemos anular la pensión mientras no tengamos la certeza d que dicha acta es falsa. Solicita la palabra la **Jefa de la OCAJ**, para manifestar que, revisara el informe legal en relación a la declaratoria de nulidad de la Resolución Directoral N° 4168-2020-DIGA-UNFV de fecha 22.01.2020; asimismo, señala que, es necesario autorizar a la Oficina Central de



6480

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



Asesoría Jurídica para el inicio de las acciones legales por la presunta comisión del delito contra la fe pública en contra de doña María del Pilar Ferreyros O'hara. No habiendo más intervenciones. El señor **Rector**, someta a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de remitir a la Oficina Central de Asesoría Jurídica el recurso de apelación interpuesto por doña Maria Del Rosario Olga Stuart Stuard, ex servidora administrativa de esta Casa De Estudios Superiores, en contra la Resolución Directoral N° 4168-2020-DIGA-UNFV de fecha 22.01.2020, a fin de que a fin de que revalúe su informe legal sobre la declaratoria de nulidad de dicha resolución; asimismo, autorizar a la Oficina Central de Asesoría Jurídica para el inicio de las acciones legales por la presunta comisión del delito contra la fe pública en contra de doña María del Pilar Ferreyros O'hara. Solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 13: Remitir a la Oficina Central de Asesoría Jurídica el recurso de apelación interpuesto por doña Maria Del Rosario Olga Stuart Stuard, ex servidora administrativa de esta Casa De Estudios Superiores, en contra la Resolución Directoral N° 4168-2020-DIGA-UNFV de fecha 22.01.2020, a fin de que revalúe su informe legal sobre la declaratoria de nulidad de dicha resolución.

ACUERDO 14: Autorizar a la Oficina Central de Asesoría Jurídica para el inicio de las acciones legales por la presunta comisión del delito contra la fe pública en contra de doña María del Pilar Ferreyros O'hara

13. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por don Yordy Duany Zacarias Barrutia, contra la Resolución R. N° 7792-2020-CU-UNFV de fecha 26.10.2020, teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 407-2020-OCAJ-UNFV de fecha 11.12.2020. Solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 15: Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por don Yordy Duany Zacarias Barrutia, contra la Resolución R. N° 7792-2020-CU-UNFV de fecha 26.10.2020.

16. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN y la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional Federico Villarreal. Solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 16: Aprobar la suscripción del Convenio Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN y la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

22. Con cargo a dar cuenta.

- El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario ratificar la Resolución R. N° 7881-2020-UNFV de fecha 23.11.2020, de conformidad a lo establecido en el literal t) del artículo 143° del Estatuto. Solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 17: Ratificar la Resolución R. N° 7881-2020-UNFV del 23.11.2020, que resolvió:

Artículo Primero. - Aceptar a partir del 01.09.2020, la renuncia presentada por la Mg. Martha Cecilia Olano Alvarillo, Docente Contratada con código de plaza 003033, tipo de contrato DC B1 y carga académica de 32 horas; resolviendo su contrato de servicio docente en el Departamento Académico de Ciencias Fisiológicas de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores.

Artículo Segundo. - Aceptar a partir del 08.09.2020, la renuncia presentada por la Dra. Vivian Isabel Romani Franco, Docente Contratada con código de plaza 002778, tipo de contrato DC B1 y carga académica de 32 horas; resolviendo su contrato de servicio docente en el Departamento Académico de Ciencias Fisiológicas de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores.



6481

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



Artículo Tercero. - Aceptar a partir del 16.09.2020, la renuncia presentada por la Mg. Carlina Roxana Soto Cochón, Docente Contratada con código de plaza 003035, tipo de contrato DC B1 y carga académica de 32 horas; resolviendo su contrato de servicio docente en el Departamento Académico de Ciencias Fisiológicas de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores.

- El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario ratificar la Resolución R. N° 7898-2020-UNFV de fecha 30.11.2020, de conformidad a lo establecido en el literal t) del artículo 143° del Estatuto. Solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 18: Ratificar la Resolución R. N° 7898-2020-UNFV del 30.11.2020, que resolvió:

Artículo Primero. - Aceptar la renuncia presentada por don Cirilo Nicefaro Jamanca Cerna, contratado con el Código de Plaza 002493, Tipo de Contrato DC B1 y Carga Académica 32 horas, para el Año Académico 2020, resolviendo su Contrato Docente en el Departamento Académico de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 16.09.2020.

Artículo Segundo. - Aprobar la contratación directa de docentes en la Modalidad Virtual por desabastecimiento docente, para el Año Académico 2020, en la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 15.10.2020 al 31.12.2020, cuyo apellido y nombre, DNI, código de plaza, tipo de contrato y carga académica, se detalla a continuación:

RELACION DE DOCENTES CONTRATADOS PARA EL AÑO ACADEMICO 2020

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CODIGO DE PLAZA	TIPO DE CONTRATO	CARGA ACADÉMICA
1	ZEGARRA ARELLANO CLAUDIO IVAN	08275597	002493	DC B1	32

- El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario ratificar la Resolución R. N° 7899-2020-UNFV de fecha 01.12.2020, de conformidad a lo establecido en el literal t) del artículo 143° del Estatuto. Solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 19: Ratificar la Resolución R. N° 7899-2020-UNFV del 01.12.2020, que resolvió

Artículo Primero. - Aceptar la renuncia presentada por don Jose Antonio Elgegren Apuela, contratado con el Código de Plaza 001054, Tipo de Contrato DC A1 y Carga Académica 32 horas, para el Año Académico 2020, resolviendo su Contrato Docente de la Facultad de Administración de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 24.08.2020.

Artículo Segundo. - Aprobar la contratación directa de docentes en la Modalidad Virtual por desabastecimiento docente, para el Año Académico 2020, en la Facultad de Administración de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 30.09.2020 al 31.12.2020, cuyos apellidos y nombres, DNI, código de plaza, tipo de contrato y carga académica, se detallan a continuación:

RELACION DE DOCENTES CONTRATADOS PARA EL AÑO ACADEMICO 2020

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CODIGO DE PLAZA	TIPO DE CONTRATO	CARGA ACADÉMICA
1	AQUINO SANTOS CESAR GUSTAVO	10427749	003241	DC B1	32
2	BERNABEL LIZA ANA CECILIA	41595686	002688	DC B1	32
3	CALDERON CARHUAZ RUBEN NILTON	04084243	002432	DC B1	32
4	CHAVEZ CALDERON CESAR HILDEBRANDO	41709271	001246	DC B1	32
5	CUBOS SIFUENTES UVER	42739887	002433	DC B1	32
6	GALLEGOS CHIARELLA GABRIELA KATHERINE	43196508	000179	DC B2	16
7	PALOMINO NIETO EDGARDO	07418220	001054	DC A1	32
8	RIOJAS CIEZA MIGUEL ANTONIO	10866197	000966	DC B2	16

- El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario ratificar la Resolución R. N° 7900-2020-UNFV de fecha 01.12.2020, de conformidad a lo establecido en el literal t) del artículo 143° del Estatuto. Solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 20: Ratificar la Resolución R. N° 7900-2020-UNFV del 01.12.2020, que resolvió



6482

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



Artículo Primero. - Aceptar la renuncia presentada por doña Lucila Del Carmen Vallejo Romo, contratada con el Código de Plaza 002562, Tipo de Contrato DC B1 y Carga Académica 32 horas, para el Año Académico 2020, resolviendo su Contrato Docente en el Departamento Académico de Tecnología Educativa de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 26.08.2020.

Artículo Segundo. - Aceptar la renuncia presentada por don Fredy César Sulca Morales, contratado con el Código de Plaza 003156, Tipo de Contrato DC B1 y Carga Académica 32 horas, para el Año Académico 2020, resolviendo su Contrato Docente en el Departamento Académico de Tecnología Educativa de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 20.10.2020.

Artículo Tercero. - Aprobar la contratación directa de docentes en la Modalidad Virtual por desabastecimiento docente, para el Año Académico 2020, en la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 09.11.2020 al 31.12.2020, cuyos apellidos y nombres, DNI, código de plaza, tipo de contrato y carga académica, se detallan a continuación:

RELACION DE DOCENTES CONTRATADOS PARA EL AÑO ACADEMICO 2020

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CODIGO DE PLAZA	TIPO DE CONTRATO	CARGA ACADÉMICA
1	ESPINOZA LOAYZA CRISTINA ROCÍO	41961286	002562	DC B1	32
2	ROJAS ELERA JUAN JULIO	25578881	003156	DC B1	32
3	HUAMANI JORDÁN OLGER	44152737	002721	DC B1	32
4	BORJA ESCALANTE JOSÉ DANIEL	10509699	002817	DC B1	32

- El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario ratificar la Resolución R. N° 7901-2020-UNFV de fecha 02.12.2020, de conformidad a lo establecido en el literal t) del artículo 143° del Estatuto. Solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 21: Ratificar la Resolución R. N° 7901-2020-UNFV del 01.12.2020, que resolvió

Artículo Primero. - Aprobar la contratación directa de docentes en la Modalidad Virtual por desabastecimiento docente, para el Año Académico 2020, en la Facultad de Ingeniería Civil de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 11.11.2020 al 31.12.2020, cuyos apellidos y nombres, DNI, código de plaza, tipo de contrato y carga académica, se detallan a continuación:

RELACION DE DOCENTES CONTRATADOS PARA EL AÑO ACADEMICO 2020

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CODIGO DE PLAZA	TIPO DE CONTRATO	CARGA ACADÉMICA
1	ACRUTA SÁNCHEZ ALFREDO	06686041	002680	DC B2	16
2	MADRID SALDAÑA CÉSAR KARLO	41607060	002882	DC B1	32
3	RODRIGUEZ DE MATEY YIRA YORAIMA DE LA CORTEZA	CE 002958747	002832	DC B1	32
4	ZAVALA ASCAÑO GERBER JOSAFATT	22521894	002850	DC A2	16

- El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario ratificar la Resolución R. N° 7912-2020-UNFV de fecha 04.12.2020, de conformidad a lo establecido en el literal t) del artículo 143° del Estatuto. Solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 22: Ratificar la Resolución R. N° 7912-2020-UNFV del 04.12.2020, que resolvió

Artículo Primero. - Autorizar los Contratos Administrativos de Servicios – CAS, de esta Casa de Estudios Superiores, conforme al siguiente detalle:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	DESCRIPCION DEL SERVICIO	HONORARIOS MENSUAL (S.)	UNIDAD ORGANICA	PERIODO DE CONTRATO	
						INICIO	TÉRMINO
1	43953156	ESPINOZA MORALES MARIA CELIA	ESPECIALISTA EN GESTIÓN OPERATIVA	4,500.00	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	01-Dic-20	31-Dic-20
2	40987586	LUZURIAGA YUCRA RUBEN DARIO	ESPECIALISTA EN GESTIÓN PÚBLICA	4,500.00	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	01-Dic-20	31-Dic-20
3	07305411	CASTELLANO CACERES SONIA DEL PILAR	ESPECIALISTA EN GESTIÓN POR PROCESOS	4,000.00	OFICINA CENTRAL DE PLANIFICACIÓN	01-Dic-20	31-Dic-20
4	41768059	GUARDIA CAMPOS SHANTALL KAROLAYM	ESPECIALISTA EN CALIDAD	3,500.00	OFICINA CENTRAL DE CALIDAD	01-Dic-20	31-Dic-20
5	71969696	GONZALES BRIONES PATRICK CESAR	ESPECIALISTA EN DERECHO DE AUTOR	3,500.00	OFICINA CENTRAL DE INNOVACIÓN, DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO	01-Dic-20	31-Dic-20



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



Nº	CÓDIGO	NOMBRE	CATEGORÍA	SUeldo	OFICINA	FECHA INICIO	FECHA FIN
6	10304882	ARCE GIRALDO HECTOR FERNANDO	ESPECIALISTA EN INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	5,000.00	OFICINA CENTRAL DE INNOVACIÓN, DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO	01-Dic-20	31-Dic-20
7	10728540	FLORES GOMEZ LUIS FERNANDO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	2,000.00	FACULTAD DE OCEANOGRAFÍA, PESQUERÍA, CIENCIAS ALIMENTARIAS Y ACUICULTURA	01-Dic-20	31-Dic-20
8	40882958	OBANDO BARRERA VLADIMIR ALEXANDER	TÉCNICO INFORMÁTICO	2,000.00	FACULTAD DE OCEANOGRAFÍA, PESQUERÍA, CIENCIAS ALIMENTARIAS Y ACUICULTURA	01-Dic-20	31-Dic-20
9	46040152	PALMA SULCA CESAR WILLIAM	TÉCNICO INFORMÁTICO	2,000.00	FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA	01-Dic-20	31-Dic-20
10	46040778	PINEDO CARRANZA JOSELITO	TÉCNICO INFORMÁTICO	2,000.00	FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA	01-Dic-20	31-Dic-20
11	73007327	ANDIA ALCANTARA SABY MADOLY AGUSTINA	ASISTENTE DE COMUNICACIONES	2,000.00	OFICINA CENTRAL DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL	01-Dic-20	31-Dic-20
12	44901928	VILLANUEVA GERONIMO JOHN EDINSON	TÉCNICO DE TESORERÍA	2,000.00	OFICINA DE TESORERÍA	01-Dic-20	31-Dic-20
13	10387350	BARZOLA SUMARI JUAN JOSE	TÉCNICO EN INFORMÁTICA	2,000.00	FACULTAD DE PSICOLOGÍA	01-Dic-20	31-Dic-20
14	40079531	MORALES VALENZUELA JUDITH MARGOT	ESPECIALISTA EN GESTIÓN ACADÉMICA	3,500.00	OFICINA CENTRAL DE REGISTROS ACADÉMICOS	09-Dic-20	31-Dic-20
15	44970383	MARIN DUEÑAS MANUEL ALEJANDRO	ESPECIALISTA EN GESTIÓN ACADÉMICA	3,500.00	OFICINA CENTRAL DE ASUNTOS ACADÉMICOS	09-Dic-20	31-Dic-20
16	42103973	LEVANO VICENTE CESAR MARTIN	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	3,000.00	OFICINA CENTRAL DE ASUNTOS ACADÉMICOS	09-Dic-20	31-Dic-20
17	09956251	OROSCO NUNEZ YSABEL	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	2,000.00	FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA	09-Dic-20	31-Dic-20
18	40054909	NEGRON LIENDO JORGE BARTOLOME	TÉCNICO EN INFORMÁTICA	2,000.00	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	09-Dic-20	31-Dic-20
19	72445219	INGA CARDENAS JOSE LUIS	OPERADOR DE MÁQUINA INDUSTRIAL	2,000.00	FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS	09-Dic-20	31-Dic-20
20	70523681	VALVERDE MONTALVO GILBERT TEODORICO	TÉCNICO ELECTRÓNICO	2,000.00	FACULTAD DE ODONTOLOGÍA	09-Dic-20	31-Dic-20

- El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario ratificar la Resolución R. N° 7916-2020-UNFV de fecha 04.12.2020, de conformidad a lo establecido en el literal t) del artículo 143° del Estatuto. Solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 23: Ratificar la Resolución R. N° 7916-2020-UNFV del 04.12.2020, que resolvió

Artículo Primero. - Aprobar la contratación directa de docentes en la Modalidad Virtual por desabastecimiento docente, para el Año Académico 2020, en la Facultad de Ingeniería Civil de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 13.11.2020 al 31.12.2020, cuyos apellidos y nombres, DNI, código de plaza, tipo de contrato y carga académica, se detallan a continuación:

RELACION DE DOCENTES CONTRATADOS PARA EL AÑO ACADEMICO 2020

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CODIGO DE PLAZA	TIPO DE CONTRATO	CARGA ACADÉMICA
1	ARÉVALO VIDAL SAMIR AUGUSTO	46000342	002860	DCB1	32
2	RÍOS MIÑANO PAOLO DAVID	40063876	002684	DCB2	16
3	VERA ANTIALÓN ARTURO JORGE	09680101	002867	DCB1	32
4	TOLEDO HUAYANEY EDITH ISABEL	10074511	002872	DCB1	32
5	TACZA ZEVALLOS JOHN NELINHO	10054349	002748	DCB2	16

- El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario ratificar la Resolución R. N° 7927-2020-UNFV de fecha 14.12.2020, de conformidad a lo establecido en el literal t) del artículo 143° del Estatuto. Solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 24: Ratificar la Resolución R. N° 7927-2020-UNFV del 14.12.2020, que resolvió



6484

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



Artículo Primero. - Aprobar la contratación directa de docentes en la Modalidad Virtual por desabastecimiento docente, para el Año Académico 2020, en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 11.11.2020 al 31.12.2020, cuyos apellidos y nombres, DNI, código de plaza, tipo de contrato y carga académica, se detallan a continuación:

RELACION DE DOCENTES CONTRATADOS PARA EL AÑO ACADEMICO 2020

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CODIGO DE PLAZA	TIPO DE CONTRATO	CARGA ACADÉMICA
1	NEIRA BALLON ITALO MILWAR	10392639	000311	DC B2	16
2	SHIGYO ORTIZ DE LAU ZOILA ISABEL	06681226	002994	DC B2	16
3	VENTO FIGUEROA GERARDO MANUEL ANGEL	08119041	002465	DC B1	32

- El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario ratificar la Resolución R. N° 7928-2020-UNFV de fecha 14.12.2020, de conformidad a lo establecido en el literal t) del artículo 143° del Estatuto. Solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 25: Ratificar la Resolución R. N° 7928-2020-UNFV de fecha 14.12.2020, que resolvió Artículo Primero. - Aprobar la contratación directa de docentes en la Modalidad Virtual por desabastecimiento docente, para el Año Académico 2020, en la Facultad de Psicología de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 29.09.2020 al 31.12.2020, cuyo apellido y nombre, DNI, código de plaza, tipo de contrato y carga académica, se detalla a continuación:

RELACION DE DOCENTES CONTRATADOS PARA EL AÑO ACADEMICO 2020

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CODIGO DE PLAZA	TIPO DE CONTRATO	CARGA ACADÉMICA
1	BARAHONA ROJAS KATHERINE GRACE	46258883	002903	DC B2	16

- El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario ratificar la Resolución R. N° 7929-2020-UNFV de fecha 14.12.2020, de conformidad a lo establecido en el literal t) del artículo 143° del Estatuto. Solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 26: Ratificar la Resolución R. N° 7929-2020-UNFV del 14.12.2020, que resolvió Artículo Primero. - Aprobar el Financiamiento de la Canasta Navideña 2020, dirigida al personal docente, administrativo y personal bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios de la Universidad Nacional Federico Villarreal, que asciende a la suma total de S/ 990 410.25 (Novecientos noventa mil cuatrocientos diez con 25/100 Soles), en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios en la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, según el detalle siguiente:

ANEXO 1

TIPO DE PERSONAL	CANTIDAD PROJ. DIC 2020	UNFV 2020 TOTAL	
		IMPORTE UNIT.	TOTAL
DOCENTE PERMANENTE - DP	425	S/ 500.00	S/ 212,500.00
DOCENTE PERMANENTE - DP (TP)	530	S/ 500.00	S/ 265,000.00
DOCENTE CONTRATADO DC-TC A1 y B1 32 HRS / DC-TC B2 16 HRS DC-TP A1 y B1 32 HRS / DC-TP A2 Y B2 -16 HRS DC-TP A3 y B3 -8 HRS	714	S/ 250.00	S/ 178,500.00
ADMINISTRATIVO PERMANENTE - AP	651	S/ 500.00	S/ 325,500.00
ADMINISTRATIVO CONTRATADO -01- AC	9	S/ 500.00	S/ 4,500.00
MEDICOS PERMANENTES - MP	3	S/ 500.00	S/ 1,500.00
CAS	269	S/ 250.00	S/ 67,250.00
POBLACIÓN GENERAL DE LA UNFV	2601		S/ 1,054,750.00
		% DESCUENTO	6.1%
TOTAL			S/ 990,410.25

Ref. Planilla noviembre y estimación de PEA a diciembre 2020 ORH-UNFV

- El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario ratificar la Resolución R. N° 7930-2020-UNFV de fecha 14.12.2020, de conformidad a lo establecido en el literal t) del artículo 143° del Estatuto. Solicita al Secretario General (e) proceda con la votación



6485

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 27: Ratificar la Resolución R. N° 7930-2020-UNFV del 14.12.2020, que resolvió

Artículo Primero. - Aprobar la contratación directa de docentes en la Modalidad Virtual por desabastecimiento docente, para el Año Académico 2020, en la Facultad de Ciencias Económicas de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 21.10.2020 al 31.12.2020, cuyos apellidos y nombres, DNI, código de plaza, tipo de contrato y carga académica, se detallan a continuación:

RELACION DE DOCENTES CONTRATADOS PARA EL AÑO ACADEMICO 2020

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CODIGO DE PLAZA	TIPO DE CONTRATO	CARGA ACADÉMICA
1	SEMINARIO MORALES CATHERINE HELEN	41103493	002468	DC B1	32

- El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario ratificar la Resolución R. N° 7931-2020-UNFV de fecha 14.12.2020, de conformidad a lo establecido en el literal t) del artículo 143° del Estatuto. Solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 28: Ratificar la Resolución R. N° 7931-2020-UNFV del 14.12.2020, que resolvió

Artículo Primero. - Aprobar la contratación directa de docentes en la Modalidad Virtual por desabastecimiento docente, para el Año Académico 2020, en la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 25.11.2020 al 31.12.2020, cuyos apellidos y nombres, DNI, código de plaza, tipo de contrato y carga académica, se detallan a continuación:

RELACION DE DOCENTES CONTRATADOS PARA EL AÑO ACADEMICO 2020 DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE DERECHO

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CODIGO DE PLAZA	TIPO DE CONTRATO	CARGA ACADÉMICA
1	ALZA SALVATIERRA MARÍA SOLEDAD	40469174	001799	DC B3	8
2	ASENCIOS AGAMA ALICIA ANGÉLICA	09554595	002617	DC B1	32
3	CABREJOS ORMACHEA NAPOLEÓN	05416464	002650	DC B1	32
4	CAVERO SOTO DANIEL ALEJANDRO	08005912	002523	DC B2	16
5	DELGADO MEJIA HUMBERTO	20012385	002569	DC B1	32
6	JIMÉNEZ BERNALES LUIS ALBERTO	42724379	002644	DC B1	32
7	PARI MORALES ANA ISABEL	44165672	002653	DC B1	32
8	PINEDA GALARZA JOHN RICHARD	42514193	002512	DC B2	16
9	REBAZA VILCHEZ KAREN MARIBEL	46863340	002526	DC B2	16
10	ROMERO ROMERO YURI FRANK	10762352	002635	DC B1	32
11	ZELADA HERRERA EDSON JUNIORS	46131959	002615	DC B1	32

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIA POLÍTICA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CODIGO DE PLAZA	TIPO DE CONTRATO	CARGA ACADÉMICA
1	CALCINA ROMERO LUIS ANDRÉS	09640255	002655	DC B1	32
2	GÓMEZ HIJAR BELTRÁN	40036102	002654	DC B1	32
3	MEDRANO CARMONA ARTURO ADOLFO	40622088	002577	DC B2	16
4	NATIVIDAD HINOSTROZA ALFREDO RICARDO	10860883	002656	DC B1	32
5	ORTIZ MARREROS JORGE LUIS	08695978	003231	DC B1	32
6	RAMOS VERA JUANA ROSA	01286724	002809	DC B1	32
7	VARGAS HUANCA DANI EDUARDO	43657091	002733	DC B2	16

- El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario ratificar la Resolución R. N° 7933-2020-UNFV de fecha 14.12.2020, de conformidad a lo establecido en el literal t) del artículo 143° del Estatuto. Solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 29: Ratificar la Resolución R. N° 7933-2020-UNFV del 14.12.2020, que resolvió

Artículo Primero. - Aprobar la contratación directa de docentes en la Modalidad Virtual por desabastecimiento docente, para el Año Académico 2020, en la Facultad de Administración de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 26.10.2020 al 31.12.2020, cuyos apellidos y nombres, DNI, código de plaza, tipo de contrato y carga académica, se detallan a continuación:

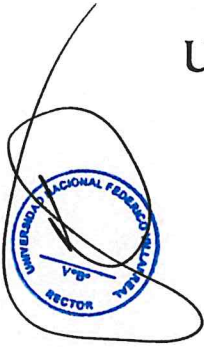
RELACION DE DOCENTES CONTRATADOS PARA EL AÑO ACADEMICO 2020 DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE GESTIÓN EMPRESARIAL



6486

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO DE PLAZA	TIPO DE CONTRATO	CARGA ACADÉMICA
1	AGUIRRE CASTRO CARMEN JUDITH	23917134	001238	DC B1	32
2	CAJAVILCA LAGOS WILDER OSWALDO	06882240	002453	DC B1	32
3	FLORES RIMACHE MAXIMO ALEJANDRO	07229027	000101	DC B1	32
4	PEREZ HUAMAN JULIO ROBERTO	08978788	002639	DC B1	32

23. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario los resultados del Concurso de Investigación Formativa 2020: Tesis, Investigación Formativa y Visibilizando la Investigación en el Aula. Solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:
- ACUERDO 30: Aprobar el resultado del Concurso Complementario de Investigación Formativa 2020: Tesis e Investigación Formativa, conforme se detalla a continuación:**

ID	APELLIDOS NOMBRES	FACULTAD	MODALIDAD	DENOMINACIÓN DEL PI	ÁREA	LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	ASESOR	PTJE.	CONDICIÓN
1	Heredia Vilchez Lizette Amparo	FCNM	Inv. Formativa	DISEÑO E IMPRESIÓN DE PIEZAS ENSAMBABLES DE UN PROTOTIPO DE MICROMANIPULADOR DE EMBRIONES POR IMPRESIÓN 3D PARA SU USO EN LA EDICIÓN GENÉTICA EN ANIMALES MODELO EN CONDICIONES LABORATORIALES	Ciencias Básicas	2. Genética, Bioquímica y Biotecnología	Scotto Espinoza, Carlos Jesús	90	aprobado
2	Monroy Hidalgo José Félix	FCE	Inv. Formativa	SÍNDROME DE DESGASTE OCUPACIONAL Y SU EFECTO EN EL DESEMPEÑO LABORAL DE LOS TRABAJADORES DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL SECTOR COMERCIO EN LIMA METROPOLITANA	Ciencias de la Empresa	10. Desarrollo Empresarial	Rivas Peña, Celia Amanda	90	aprobado
3	Aliaga Sigueñas Héctor Adriel	FAPS	Tesis	ELABORACIÓN Y VALIDACIÓN PSICOMÉTRICA DE LA ESCALA DE PERSONALIDAD RESISTENTE (EPRA) EN UNIVERSITARIOS DE LIMA METROPOLITANA	Ciencias de la Salud	43. Salud Pública	Aguirre Morales, Marivel Teresa	80	aprobado
4	Castro Villano Hans Davis	FIGAE	Tesis	EFICIENCIA DE LA MORINGA OLEIFERA EN EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GRISAS PROCEDENTES DEL SECTOR SANTA MARÍA-SAN JUAN DE LURIGANCHO EN UN SISTEMA PILOTO	Ingenierías y Arquitectura	40 Construcción sostenible y sostenibilidad ambiental del territorio	Vásquez Aranda, Ahuber Omar	80	aprobado
5	García Alcalde Malory	FCNM	Inv. Formativa	ENSAYOS ECOTOXICOLÓGICOS EN EL AMBIENTE ACUÁTICO PARA EVALUAR ANTIBIÓTICOS Y ANSILÍPTICOS DE USO INTENSIVO DURANTE EL PERÍODO DEL COVID 19	Ciencias Básicas	2. Genética, Bioquímica y Biotecnología	Iannacone Oliver, José Alberto	75	aprobado
6	Majerhua Nuñez José Antonio	FE	Inv. Formativa	INFLUENCIA DEL PROGRAMA EDUCATIVO "ELABORACIÓN DEL ENSAYO" EN LA COMPETENCIA CONSTRUCCIÓN DE INTERPRETACIONES HISTÓRICAS DE ESTUDIANTES DE CUARTO GRADO DE SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA LEONARDO DE VINCI DE HUAYCÁN - ATE	Humanidades y Ciencias Sociales	20. Procesos Sociales, periodismo y comunicación	Pérez Samanamud, Manuel Edwin	75	aprobado
7	Opina González Leonardo Antonio	FCNM	Inv. Formativa	MANUAL DE HISTOLOGÍA Y ANATOMÍA COMPARADA	Ciencias Básicas	52. Biología Celular y Molecular	Bohórquez Mesa, Isabel	70	aprobado

24. El señor **Rector**, manifiesta que todos sabemos el estado en el que se encuentra el proceso de admisión, quisiéramos saber cuál es su propuesta a efectos de viabilizar este proceso, sabemos que hay un buen número de postulantes que han pagado pero que no se han inscrito, otro grupo que han comprado carpeta pero no han pagado el derecho de inscripción, así también las condiciones actuales abren el espacio para que aquellos alumnos que culminen sus estudios secundarios a fin de año también puedan postular, es necesario ampliar los plazos, así también las condiciones no contribuyen a que el examen se realice en el mes de enero. Al respecto el **Dr. Felipe Jesús Paredes Campos, Jefe de la Oficina Central de Admisión - OCA**, manifiesta que, actualmente hay inscritos 6354 para el examen ordinario, de los cuales 61 postulantes son para Educación Física y para el examen extraordinario hay 173 postulantes inscritos; asimismo, hay 745 postulantes que han pagado pero que no han podido inscribirse; también sugerí que debido a que hay alumnos que están terminando la secundaria puedan inscribirse, motivo por el cual se propone prorrogar la fecha de inscripción hasta el 29.01.2021, y el examen podría ser el 19.02.2021, precisa que el pago se podría hacer hasta el 29.01.2021 y la inscripción sea hasta el 05.02.2021 para que en el lapso de ese tiempo se pueda solucionar algún problema que se presente. Sobre la propuesta de que el examen sea al aire libre, manifiesta que los postulantes podrían presentar problemas de salud debido al calor, razón por la cual sugerí que se realice en las instalaciones de la Universidad reduciendo los aforos y la prueba de educación física si se haga en el Estadio, estamos a la espera de la respuesta del Ministerio de Salud - MINSA. El señor **Rector**, manifiesta que debemos evaluar todas las propuestas, lo cierto es que el examen tiene que ser presencial, quizás demore más porque dependemos de otras variables una de ellas es la autorización del MINSA. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de ampliar la fecha de inscripción para el Proceso de Admisión 2020



6487

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



de esta Casa de Estudios Superiores, hasta el 31.01.2021, la fecha del examen de admisión estará supeditada a la aprobación del Ministerio de Salud – MINSA. Solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 31: Ampliar la fecha de inscripción para el Proceso de Admisión 2020 de esta Casa de Estudios Superiores, hasta el 31.01.2021, la fecha del examen de admisión estará supeditada a la aprobación del Ministerio de Salud – MINSA, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	FECHAS
Pago por Derecho de Inscripción al Examen Ordinario y Extraordinario Banco de Comercio	Del 02 de marzo 2020 al 30 de enero 2021
Pago por derecho de Inscripción al Examen Ordinario para postulantes a la Prueba de Aptitud Física Banco de Comercio	Del 02 de marzo 2020 al 30 de enero 2021
Inscripción a la Prueba de Aptitud Física (postulantes a la carrera de Educación Física) Via página web de la UNFV: http://www.unfv.edu.pe	Del 03 de marzo 2020 al 31 de enero 2021
Inscripción al Examen Ordinario y Extraordinario Via página web de la UNFV: http://www.unfv.edu.pe	Del 03 de marzo 2020 al 31 de enero 2021
Fecha de Prueba de Aptitud Física	Está supeditada a la aprobación del Ministerio de Salud - MINSA
Publicación de resultados Prueba de Aptitud Física Via página web de la UNFV: http://www.unfv.edu.pe	Por determinar
Fecha de Examen Ordinario y Extraordinario	Está supeditada a la aprobación del Ministerio de Salud - MINSA
Publicación de resultados Examen Ordinario y Extraordinario Via página web de la UNFV: http://www.unfv.edu.pe	Por determinar
EXAMEN ORDINARIO	
Dirigido a postulantes de todas las carreras profesionales.	
EXAMEN EXTRAORDINARIO (Modalidades)	
Dirigido a: postulantes del Primer y segundo puestos de educación secundaria; Deportistas calificados de alto nivel; Programa Integral de Reparaciones (Ley N° 28592); Víctimas e hijo de víctima de terrorismo (Ley 27277); Personas con Discapacidad (Ley 29973); Segunda profesión; Traslado externo y Convenio Internacional "Andrés Bello".	
ENTREGA DE CERTIFICADOS DE INGRESO	
Fechas de pago por certificado Banco de Comercio	Por determinar
Fecha de entrega de certificado	Por determinar

25. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para manifestar que, la primera resolución es expedida por la Dirección General de Administración mediante la cual le declara improcedente la bonificación diferencial solicitada por doña Edith Florinda Aguilar Espíritu, la segunda resolución con informe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica es del Consejo Universitario, mediante la cual declaramos improcedente su recurso de apelación; ahora tenemos una sentencia de primera instancia de un juzgado de trabajo; debemos revisar las apelaciones a fin de no perjudicar a la Universidad en el pago de intereses. No habiendo más participaciones. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la Resolución N° 07 de fecha 02.11.2020, expedida por la el 35° Juzgado de Trabajo Permanente Sub Especialidad Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima. Solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 32: Dar cumplimiento a la Resolución N° 07 de fecha 02.11.2020, expedida por la el 35° Juzgado de Trabajo Permanente Sub Especialidad Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, que declarar fundada en parte la demanda, interpuesta por doña Edith Florinda Aguilar Espíritu contra la Universidad Nacional Federico Villarreal, en consecuencia: Nula la Resolución R. N° 2172-2018-CU-UNFV, de fecha 22.01.2018 y nula la Resolución Directoral N° 789-2017-DIGAUNFV de fecha 23.08.2017, sin costas ni costos. Ordenando a la Universidad Nacional Federico Villarreal que, en el plazo de treinta días, cumpla



6488

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



con emitir nueva Resolución Administrativa, reconociendo a favor de la demandante la bonificación diferencial proporcional desde el 1 de abril del 2011, más el pago de intereses legales correspondientes.

26. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la relación de Grados de Bachiller y Título Profesional de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, remitidos mediante Oficio N° 507-2020-OGT-SG-UNFV de fecha 18.12.2020. Solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 33: Conferir los Grados de Bachiller y Título Profesional remitidos mediante Oficio N° 507-2020-OGT-SG-UNFV de fecha 18.12.2020; autorizando a la Secretaría General para que, a través de la Oficina de Grados y Títulos, proceda a la emisión de los diplomas correspondientes, conforme al siguiente detalle:

N°	FACULTADES	BACHILLER	TITULO	TIT. 2°ESP	MODALIDAD			
					TESIS	SUF. PROF.	EXP. PROF.	TRAB. ACAD.
1	ADMINISTRACIÓN							
	ADMINISTRACIÓN (ESC. ADM. PRIVADA - ESP. ADM.EMPRESAS)	18	10	---	---	10	---	---
	ADMINISTRACIÓN (ESC. ADM. PRIVADA - ESP. MARKETING)	---	5	---	---	5	---	---
	ADMINISTRACIÓN (ESC. ADM. PUB. Y GESTION SOCIAL - ESP. ADM.PUBLICA)	9	12	---	---	12	---	---
	ADMINISTRACIÓN (ESC. ADM. TUR. Y NEG. INT. - ESP. NEG. INTERNACIONALES)	4	14	---	---	14	---	---
	ADMINISTRACIÓN (ESC. ADM. PRIVADA - ESP. ADM.EMPRESAS - CUDED)	59	10	---	---	10	---	---
	ADMINISTRACIÓN DE TURISMO	3	1	---	---	1	---	---
2	DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA							
	CIENCIA POLÍTICA	4	6	---	1	5	---	---
	DERECHO	1	18	---	---	18	---	---
3	MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE"							
	ENFERMERÍA	---	5	---	5	---	---	---
	MEDICINA	2	16	---	16	---	---	---
	NUTRICIÓN	---	---	---	---	---	---	---
	OBSTETRICIA	2	1	---	1	---	---	---
	TÍTULO DE ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA	---	---	1	1	---	---	---
4	OCEANOGRAFÍA, PESQUERÍA, CIENCIAS ALIMENTARIAS Y ACUICULTURA							
	INGENIERIA ALIMENTARIA (ING. ALIMENTARIO)	---	11	---	---	10	1	---
	INGENIERIA PESQUERA (ING. PESQUERO)	---	1	---	1	---	---	---
	INGENIERIA EN ACUICULTURA (ING. PESQUERO ACUICULTOR)	---	5	---	3	2	---	---
SUB TOTAL		102	115	1	28	87	1	0
TOTAL GENERAL		218						

El Secretario General (e), da lectura al pedido formulado por el Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida, en relación a los procesos de contratación docente en la Universidad. Solicita la palabra el Dr. Tello Malpartida, para manifestar que, se solicitó un informe sobre el proceso de contratación docente al Dr. Pinto De La Sota Silva, quizás en estos momentos no se cuenta con la información necesaria; sabemos que había 850 plazas de contratos, según la última información proporcionada por la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos – OCAA, faltaban cubrir 179 plazas de las cuales solo estaban en proceso 70 contratos, no sabemos cómo hemos terminado el semestre 2020 – I, por otro lado estaba pendiente el control posterior del primer concurso y teniendo en cuenta las nuevas disposiciones había que revisarlo, tampoco tenemos información y por último que falta para el Semestre Académico 2020 – II, es necesario tener esta información y reunirnos para ver qué acciones tomamos en base a la programación 2020 – II. el señor Rector, manifiesta que, es necesario contar con toda la información referente al proceso de contratación docente, como lo ha expresado el Dr. Tello Malpartida, solicita al Dr. Pinto De La Sota Silva remita la información lo más pronto posible. Solicita la palabra el Director General de Administración – DIGA, para informar que, hay un expediente que ha elevado la OCAA solicitando la opinión para la adenda de contrato de 724 docentes, se cuenta con el informe presupuestal correspondiente, se ha remitido a la Oficina de Recursos Humanos para que calcule los montos y luego habría que ver la parte de la adenda. El señor Rector, manifiesta que es necesario contrastar los requerimientos con la programación, es necesario saber el criterio que ha usado la OCAA para lo requerido, teniendo en cuenta que unos de los requisitos para el contrato o adenda es el requerimiento por parte de la Facultad, es conveniente tener una reunión previa a Consejo Universitario. solicita la palabra el Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo, para expresar que, la propuesta de contratación docente se hace por todo el año académico y es enviada a la OCAA. Solicita la palabra el Dr. Tello Malpartida, para manifestar que, hay dos o tres Facultades que



6489

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



tienen la necesidad de contratar profesores o rescindir contratos dentro de su área, casi todas las Facultades han enviado su propuesta de contrato por todo el año académico, por eso necesitamos un informe sobre el proceso de contratación. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Juan Antón De Los Santos**, para señalar que, concuerda con lo manifestado por el Dr. Amaya Pingo, en el sentido que, los contratos son anuales, que las resoluciones hayan sido emitidas hasta el 31.12.2020 se debe a efectos presupuestales. El señor **Rector**, manifiesta que, si alguna Facultad va desistir de algún contrato lo debe de informar. Solicita la palabra la **Alumna Consejera Alexandra Marissa Huamantuco Ramírez**, para solicitar se elabore un cuadro donde se pueda observar los contratos docentes por Facultades. El señor Rector, manifiesta que es conveniente diferir este punto para una próxima sesión de Consejo Universitario. no habiendo más intervenciones; somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario diferir el punto para una próxima sesión. Solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 34: Diferir el informe sobre el proceso de contratación docente para una próxima sesión de consejo Universitario.

El señor **Rector**, manifiesta que conforme a lo expresado por el Dr. Tello Malpartida es conveniente diferir los puntos: 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la orden del día, para una próxima sesión de Consejo Universitario, no habiendo comentarios al respecto, somete a consideración de los miembros de Consejo Universitario la propuesta de diferir los puntos: 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la orden del día, para la próxima sesión de Consejo Universitario. Solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 35: diferir los puntos: 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la orden del día, para una próxima sesión de Consejo Universitario.

No habiendo otro punto que tratar, el señor Rector da por culminada la presente sesión, siendo las 14:00 horas del mismo día mes y año.



Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva
Vicerrector Académico

Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida
Vicerrector de Investigación

Lic. Enrique Nan Vega Mucha
Secretario General (e)